

00721
998



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

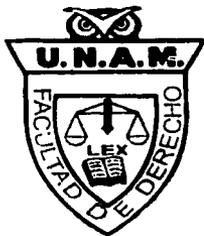
FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO DE DERECHO PENAL

"RESPONSABILIDAD PENAL DEL MEDICO EN
LOS SERVICIOS DE MAYOR DENUNCIAS POR
NEGLIGENCIA"

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADA EN DERECHO
PRESENTA

GUADALUPE } ZUMAYA GALICIA



ASESOR: DR. SEGURA MATA JOEL

MEXICO, D. F.

2003

A



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO DE DERECHO PENAL
OFICIO INTERNO FDER/125/SP/05//03
ASUNTO: APROBACION DE TESIS

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

DIRECTOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION
ESCOLAR DE LA U.N.A.M.
P R E S E N T E.

La alumna ZUMAYA GALICIA GUADALUPE, ha elaborado en este Seminario a mi cargo y bajo la dirección del DR. JOEL SEGURA MATA, la tesis profesional intitulada "RESPONSABILIDAD PENAL DEL MEDICO EN LOS SERVICIOS DE MAYOR DENUNCIAS POR NEGLIGENCIA", que presentará como trabajo recepcional para obtener el título de Licenciado en Derecho.

El profesor DR. JOEL SEGURA MATA, en su calidad de asesor, nos comunica que el trabajo ha sido concluido satisfactoriamente, que reúne los requisitos reglamentarios y académicos, y que lo aprueba para su presentación en examen profesional.

Por lo anterior, comunico a usted que la tesis "RESPONSABILIDAD PENAL DEL MEDICO EN LOS SERVICIOS DE MAYOR DENUNCIAS POR NEGLIGENCIA" puede imprimirse, para ser sometida a la consideración del H. Jurado que ha de examinar a la alumna ZUMAYA GALICIA GUADALUPE.

En la sesión del día 3 de febrero de 1998, el Consejo de Directores de Seminario acordó incluir en el oficio de aprobación la siguiente leyenda:

"El interesado deberá iniciar el trámite para su titulación dentro de los seis meses siguientes (contados de día a día) a aquel en que le sea entregado el presente oficio, en el entendido de que transcurrido dicho lapso sin haberlo hecho, caducará la autorización que ahora se le concede para someter su tesis a examen profesional, misma autorización que no podrá otorgarse nuevamente sino en el caso de que el trabajo recepcional conserve su actualidad y siempre que la oportuna iniciación del trámite para la celebración del examen haya sido impedida por circunstancia grave, todo lo cual calificará la Secretaría General de la Facultad"

ATENTAMENTE
"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"
Cd. Universitaria, D. F., 27 de mayo de 2003.

DR. LUIS FERNANDEZ DOBLADO.
DIRECTOR DEL SEMINARIO DE DERECHO PENAL

LFD/igp.

B

DEDICATORIA

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Con amor de verdad dedico éste trabajo a los seres más queridos e importantes en mi vida: mis papás, esposo, hijos y hermanos que me dan la motivación para seguir adelante, alimentando mis anhelos, arropando mis ilusiones con su cariño y generosidad.

A ellos mi amor y gratitud.

AGRADECIMIENTO

A DIOS por haberme permitido
terminar mi carrera.

A MIS PADRES con cariño y respeto
porque siempre han estado a mi lado
alentándome con sus valiosos consejos.

A JORGE, mi querido esposo con amor
por el gran apoyo y confianza que me
ha brindado para dar término a mis
estudios

A MIS HIJOS, Paul, Jorge y Mariana
que son el motivo más hermoso para
seguir adelante. Los amo.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

A MIS HERMANOS porque siempre
han estado a mi lado estimulándome
para seguir con mis estudios.

A GERARDO mi hermano por su gran
ayuda en la elaboración de éste
trabajo.

A ELSA, ANA, IVONE Y LAURA
por la ayuda que me brindaron.

D

**AL DR. JOEL SEGERA MATA
con gratitud y afecto por haber
aceptado dirigir mi tesis.**

**A LA FACULTAD DE DERECHO
con todo mi cariño.**

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

**A LA UNAM por haberme
aceptado en sus aulas.**

INTRODUCCION	4
CAPITULO PRIMERO.....	6
ANTECEDENTES DE LA MEDICINA Y LA RESPONSABILIDAD MÉDICA.....	6
1.1.- LA MEDICINA ANTE LAS PRIMERAS CIVILIZACIONES.....	6
1.2.- LA MEDICINA DURANTE LA EDAD MEDIA	16
1.3.- LA MEDICINA EN NUESTRO SIGLO	28
1.4.- ORIGEN DE LA RESPONSABILIDAD MEDICA.....	31
1.5.- LA RESPONSABILIDAD EN LA HISTORIA DE LA MEDICINA.....	32
CAPITULO SEGUNDO	39
REQUISITOS LEGALES PARA EJERCER LA MEDICINA Y DEBERES DEL MEDICO.	39
2.1.- CEDULA PROFESIONAL	39
2.2.- EL JURAMENTO HIPOCRATICO.....	40
2.3 EL SECRETO MEDICO	42
2.4.- LA ETICA DEL MEDICO.....	45
2.5.- LOS ESPECIALISTAS.....	47
2.6.- CONCEPTO DE LA PALABRA MEDICO.....	48
2.7. DERECHOS GENERALES DE LOS MEDICOS.....	49
2.8. DEBERES DEL MEDICO.....	61
A) <i>HISTORIA CLINICA</i>	62
B) <i>DIAGNOSTICO</i>	63
C) <i>TRATAMIENTO</i>	64
D) <i>DEBER DE INFORMACION</i>	66
E) <i>DERIVACION DEL PACIENTE</i>	66
F) <i>INTERCONSULTA</i>	67
CAPITULO TERCERO.....	68
LA RESPONSABILIDAD PENAL DEL MEDICO	68
3.1.- ASPECTOS LEGALES DE LA RESPOSABILIDAD MEDICA	68
3.2.- ¿QUÉ ES LA RESPONSABILIDAD PENAL?	69
3.3.- RESPONSABILIDAD PROFESIONAL MEDICA.....	72
3.4.- ELEMENTOS DE LA RESPOSABILIDAD MEDICA.....	75
3.5.- DEFINICION DE ALGUNOS CONCEPTOS DE DERECHO	79
A) <i>¿ QUÉ ES EL DERECHO?</i>	79
B) <i>¿QUÉ ES EL DELITO?</i>	81
C) <i>LA ACCION</i>	82
D) <i>LA OMISION SIMPLE O PROPIA</i>	82
E) <i>EL DOLO</i>	83
F) <i>LA CULPA</i>	84
3.6.- FORMAS DE LA CULPA MEDICA.....	85
A) <i>IMPRUDENCIA</i>	85
B) <i>NEGLIGENCEA</i>	87

<i>C) IATROGENIAS</i>	88
<i>D) LESIONES</i>	88
<i>E) INCOMPETENCIA PROFESIONAL</i>	90
3.7.- ALGUNOS DELITOS DE RESPONSABILIDAD MEDICA	90
CAPITULO CUARTO	91
LOS MEDICOS ANTE LAS INSTITUCIONES PUBLICAS Y EL SECTOR PRIVADO EN RELACION A LAS DENUNCIAS.....	91
4.1.- INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (I.M.S.S.).....	92
4.2.- INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (I.S.S.S.T.E.).....	94
4.3.- SECTOR PRIVADO.....	96
4.4.- SERVICIOS CON MAYOR INDICE DE DENUNCIAS.....	98
<i>A) GINECO-OBSTETRICIA</i>	99
<i>B) CIRUGIA GENERAL</i>	100
<i>C) URGENCIAS</i>	100
<i>D) ANESTESIOLOGIA</i>	101
CAPITULO QUINTO	104
EL ESTADO ANTE LA RESPONSABILIDAD PROFESIONAL DEL MEDICO.....	104
5.1.- ARTICULO 5º CONSTITUCIONAL.....	107
5.2. ELEMENTOS QUE DEBEN INTEGRAR EL TIPO PENAL EN EL DELITO DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL MEDICO PREVISTOS EN EL ARTICULO 228 DEL CODIGO PENAL.....	108
5.3.- LA LEY GENERAL DE SALUD.....	110
5.4.- LA COMISION NACIONAL DE ARBITRAJE MEDICO.....	111
5.5.- OBJETO DE SU CREACION.....	113
5.6.- LA COMISION NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS.....	114
CONCLUSIONES.....	117
PROPUESTA.....	120
BIBLIOGRAFIA.....	121
LEGISLACIONES.....	123
OTRAS FUENTES.....	124

INTRODUCCION

En la vida practica del abogado, es muy común encontrarse con problemas que enfrentan los médicos al ejercer su carrera en la difícil tarea de salvaguardar el bien jurídicamente tutelado más alto como es la vida, ya que en ocasiones por diversas circunstancias esto no puede ser.

Pero cuando existe alguna responsabilidad por parte del médico por negligencia, impericia, imprudencia o por su inobservancia a los reglamentos debe ser juzgado conforme a derecho, pues los médicos en particular tienen una encomienda muy importante que es la de ver por la salud del enfermo y hacer cuanto este en sus manos para salvar la vida. Su actuación ética y profesional cobra especial importancia en la sociedad pues son las personas encargadas directamente de aplicar todos sus conocimientos para la preservación de la salud.

El presente trabajo tiene por objeto recopilar todo lo relacionado a la responsabilidad profesional del médico de cada una de las legislaciones que intervienen en ésta, así como establecer sus derechos, obligaciones y deberes.

Esto surge por el sinnúmero de casos en las que se encuentra involucrado como probable responsable al médico, y es necesario analizarse jurídicamente este delito adecuándose a la realidad a esta figura delictiva para que la norma penal en dicho supuesto pueda cumplir con la expectativa social, en cuanto a la seguridad jurídica.

En razón de lo anterior, el presente estudio jurídico irá encaminado a evidenciar en una forma clara y precisa el ejercicio y desempeño del médico y ver porque incurre en un delito de acción, omisión simple, omisión propia o imprudencial que determina el estado de salud del paciente quien puede ser el que haga del conocimiento a las autoridades competentes.

En cuanto a los especialistas existe una agravante más, pues desde el momento en que se obtiene una cédula profesional y una cédula de especialista, se incurre en una falta de mayor gravedad que supera por mucho a aquel que comete el ilícito por ignorancia.

Por lo anterior es que pondremos mayor interés en las especialidades de mayor índice de denuncias como son Gineco-obstetricia, Cirugía General, Urgencias y Anestesiología.

En el presente trabajo hablaremos de los antecedentes de la medicina y la responsabilidad médica, los requisitos legales para ejercerla, sus deberes, así como la responsabilidad penal, los médicos ante las Instituciones Públicas y el Sector Privado con relación a las denuncias y el Estado ante la responsabilidad Profesional del Médico.

CAPITULO PRIMERO

ANTECEDENTES DE LA MEDICINA Y LA RESPONSABILIDAD MÉDICA

Cuando el hombre hace su aparición en la tierra surge la necesidad cósmica de la figura del médico, cuyo origen es mitológico, pues los dioses eran los protectores de la salud, esto de manera sacerdotal y mágica.

Podemos mencionar que cuando el hombre descubre el fuego es muy probable que padeciera la primera quemadura, a partir de este supuesto el hombre se da cuenta que tiene habilidades para aliviar el dolor.

En la antigüedad surgieron sociedades que se desarrollaron de manera temprana donde el sacerdocio empieza a desarrollar a la medicina como una de sus múltiples actividades, a partir de estas culturas orientales, siguiendo por las Europeas hasta las indioamericanas se van a percibir en todas ellas, este fenómeno de religiosidad que implicaba que el sacerdocio se encontraba investido de divinidad para salvar el cuerpo de las enfermedades.

En época antigua el Chaman que era un sacerdote hechicero el cual tenía relación con los espíritus, tanto buenos como malos e influía sobre ellos para poder curar o producir enfermedades, tuvieron que transcurrir siglos para que la ciencia de la medicina pudiera separarse de lo que era la magia y los conjuros y llegara a elevarse al rango de ciencia o arte como se conoce hasta nuestros días.

1.1.- LA MEDICINA ANTE LAS PRIMERAS CIVILIZACIONES

Antes de la aparición de las primeras civilizaciones, por los años 9000-4000 A. De J.C., nacen, especialmente en Asia, importantes centros urbanos con características semejantes: alto grado de desarrollo cultural, económico y técnico, pero desde el punto de vista médico, solo dos ciudades han aportado datos dignos de enunciar. En Turquía, en una pequeña ciudad denominada Catal-Huyuk, en

donde destaca el estudio de los restos óseos, con lo que se demostró el promedio de vida, la cual se encuentra alrededor de los 34 años, que las caries se desconocían y que existía una patología traumática importante, demostrado con la gran incidencia de fracturas. En Mohenjo-Daro, de Turquía, en el valle indio (2500 A. De J.C.), surgen las primeras instalaciones sanitarias.

La actividad de curar era en su gran mayoría hereditaria, requería de un alto grado de aprendizaje aunque no se tiene conocimiento de la existencia de instituciones que impartieran clases de medicina.

Se puede establecer que las primeras civilizaciones aportaron datos de suma importancia para entender el origen de la medicina, en el legendario Egipto por ejemplo, la escritura pictográfica (jeroglífica) esta ampliamente desarrollada, y durante el Imperio Medio, cuya capital es Avaris, siendo su característica la reunificación y la máxima expansión territorial especialmente hacia Nubia, así como la redacción de numerosos papiros de Edwin-Smith y en el de Berlín se aprecian algunas descripciones y referencias al funcionamiento de algunos órganos como son el corazón, el estomago y grandes vasos.

En aquel entonces, eran fácilmente reconocibles las descripciones clínicas de algunas enfermedades, tales como, la diabetes, el reumatismo y las lesiones traumáticas de la columna, es importante resaltar que el estudio moderno de las momias ha mostrado la presencia de una patología variada: secuelas de poliomielitís, reumatismo, cálculos renales y hepáticos y epilepsia. En Egipto la base del conocimiento acerca de la medicina la constituyen los papiros médicos, aun se conservan algunos de ellos que contienen descripciones de recetas para determinadas enfermedades, entre los papiros más importantes encontramos los de Edwin Smith encontrado en la ciudad de Tebas y se localiza actualmente en la Academia de Medicina de Nueva York. el cual tienen un contenido esencialmente quirúrgico, el arte de la cirugía era transmitido de padres a hijos por lo que las técnicas no eran detalladas en los textos.

Uno de los papiros más antiguos es el de Ebers que data del año 1500 antes de Cristo, el cual conserva más de 700 recetas en las que incluyen ingredientes como el opio, el aceite de ricino, la raíz de granada, las sales metálicas y variedades de incienso para purificar el aire viciado, muchas de las recetas conservadas se le atribuyen al famoso médico Intheep que fue elevado a la categoría de dios por las curas tan maravillosas que hizo.

La medicina egipcia estuvo relacionada con la religión, la divinidad protectora de los médicos era Toth quien le daba destreza a los médicos para curar, aun cuando los egipcios eran un pueblo religioso, la magia era inseparable de la religión en los tratamientos de enfermedades, pues consideraban al mundo lleno de malos espíritus que atacaban al hombre, se decía que la causa de algunas enfermedades eran originadas por demonios que habían penetrado en el cuerpo del paciente y para retirarlo era necesario un conjuro, el cual consistía en ciertas palabras y objetos que se le colocaban al paciente, este tipo de medicina mágica se practicó en comunidades posteriores a los Egipcios y aun en nuestros tiempos sigue practicándose.

Era frecuente el administrar algún fármaco unido al conjuro o como una parte de él, pues existían algunas razones para esto, ya que se consideraba que al demonio le desagradaban los remedios, es muy probable que la práctica de administrar drogas comenzara de esta forma, ya que cuando se daba una sustancia determinada a un enfermo este se curaba, de aquí que surge la medicina empírica, pues se da lo que es la causa efecto, donde el médico ensaya con el enfermo para ir seleccionando los fármacos, ya sean procedentes del reino vegetal, mineral o animal. De ellos podemos recordar el ácido tánico (astringente y antídoto), la genciana (antimicrobiano), el aceite de ricino (purgante), la trementina (expectorante y antiséptico), etc.

En esta civilización Egipcia el vocablo enfermedad era como en todas las culturas, un castigo de los dioses o un producto del azar o se debía a una

transgresión social o religiosa, en ese entonces era fácil reconocer las descripciones clínicas de algunas enfermedades como la diabetes, el reumatismo y las lesiones traumáticas de la columna, también se desarrolló ampliamente lo que es la cirugía y la farmacoterapia.

En cuanto a la Cirugía los Egipcios llevaban a cabo como un rito la circuncisión, la farmacoterapia disponía de medicamentos animales, vegetales y minerales antes mencionados, estos eran suministrados en diversas formas como son píldoras y colirios entre otros, la traumatología alcanza un gran desarrollo, así como los vendajes que eran una gran experiencia en la preparación de las momias, y las férulas se aplicaban con gran destreza. Finalmente, la higiene pública se hallaba reglamentada, por lo que actividades como, la limpieza del hogar, el manejo y preparación de alimentos, las relaciones sexuales, entre otras estaban sometidas a una legislación.

Todos los egipcios que querían conservarse sanos se purgaban una vez al mes y tenían una gran cantidad de recetas para el cuidado de su salud.

MESOPOTAMIA

La voluntad divina predominaba en esta ciudad, las enfermedades eran una manifestación del castigo que merecían por haber cometido alguna falta, para llegar a determinar y detectar dicha falta era necesario aplicar un interrogatorio minucioso, cuando no se sabía la causa del castigo, era procedente recurrir a la adivinación, para lo cual se empleaba la hepatoscopia (estudio del hígado de un animal sacrificado) o la interpretación de los sueños e incluso a la astrología.

El médico desde épocas antiguas ha gozado de grandes privilegios, en Mesopotamia el médico formaba parte de la clase sacerdotal, aunque había algunos cirujanos principalmente que eran laicos.

PERSIA

En esta civilización encontramos escasa información sobre la medicina pero cabe mencionar que consideraban al cuerpo humano como el microcosmos, los textos religiosos son considerados como un código moral, médico e higiénico, en esta ciudad el aprendizaje se llevaba a cabo en lugares especiales y se les aplicaba un examen que era avalado por el Estado a todos aquellos que querían incorporarse al grupo.

PALESTINA

Por los años 1500 las tribus hebreas se establecieron en Palestina la cual era habitada por los cananeos e invadida años después por los egipcios, en lo que se refiere a las representaciones pictóricas de los hebreos se encontraron descripciones de recetas manifestadas en la Biblia.

En cuanto al conocimiento médico las enfermedades eran interpretadas como producto de una transgresión moral y como en las anteriores ciudades se tenía a la enfermedad como un producto de una transgresión moral, por lo que se consideraba como un castigo divino para esta tribu hebrea dios es la única fuente de salud, así como para sus pecados.

Así encontramos que el Antiguo Testamento contiene numerosas descripciones de enfermedades, por lo que gran parte de ellas eran fácilmente reconocidas como lo son la lepra, la peste, la ceguera, la parálisis, así como las primeras descripciones de la hemofilia, padecimiento íntimamente ligado con la práctica religiosa de la circuncisión.

En el Antiguo testamento en lo que se refiere al libro de Job se observa por primera vez la idea de que la enfermedad se constituye como prueba, como un medio de templar la fortaleza de quien la sufre.

Por lo que hace al ejercicio de la medicina y toda vez que se vivía con la creencia de que Dios era el único que podía restaurar la salud perdida, la medicina es considerada en un principio como usurpadora de las disposiciones divinas y, por ende, vista con desprecio.

HITITAS

En esta civilización destacan los sacerdotes, magos y quienes mediante sus encantamientos, tienen como función la de atraer la ayuda de los espíritus benevolentes para que ayudaran a ahuyentar a los malos espíritus quienes eran los que ocasionaban la enfermedad y estos males se los transferían a sus enemigos.

CELTAS

En este grupo es muy poco lo que se sabe de la medicina, pero el aseo que se tenía en cuanto a su persona era muy importante, la obesidad era castigada y se vela como algo repugnante.

ARABES

La farmacología Arabe inicia un intento de análisis experimental de los mismos, se especificaban dosis, se analizaban detalladamente los efectos, se buscaba la reproductibilidad de las acciones, e incluso se analizaban los efectos sobre los animales.

GRECIA

Al pueblo griego se le distingue por ser un pueblo culto en donde la ética es el principio fundamental que rige la vida de todos los habitantes y en particular de

aquel que se dedicaba a la medicina y sin duda lo que brilla en la historia como una fuente de ética médica es el Juramento Hipocrático.

Durante los siglos V y VI antes de Jesucristo se dio la gran fuente de los comienzos de la medicina científica occidental es el Corpus Hipocraticum, atribuido a Hipócrates de Cos se desprende en este tiempo interesantes volúmenes de información médica.

El Corpus hace mención a las estaciones del año y lo que puede dar de sí cada una de ellas, así como la velocidad de los vientos, las virtudes del agua, el oriente del sol así como la condición de la tierra, etc., ya que la mudanza de las estaciones trae consigo la mudanza de las enfermedades, es por esto que se consideraba de suma importancia que quien quería aprender el ejercicio de la medicina debía considerar dicho texto.

Dentro del Corpus también se habla del pronóstico, aquí es importante observar el semblante del enfermo, además de su evolución en los próximos días porque según su estado de ánimo, su rostro decalido y su tono de piel daba como resultado un diagnóstico de señal de muerte.

También encontramos otro apartado de gran importancia como es el de la cirugía, en el que explica como debe elaborar una cirugía de cráneo.

Por otro lado Surgen escuelas en la Italia meridional y en Sicilia las escuelas medicas que se desarrollaron en la proximidad y bajo la influencia de las escuelas filosóficas determinando a su vez los estudios y las orientaciones de estas, otras escuelas de gran importancia florecieron en Cine, Rhodas, Cnido y Cos que son las que imprimen un carácter especial de la medicina griega y determinan su desarrollo, en ellas se comienza a discutir, lo que hasta aquel tiempo nunca se había hecho, aquí se inicia la crítica y se derivan conclusiones de

la experiencia en estas primeras escuelas de práctica, el pensamiento científico señala su comienzo junto a las escuelas se forma la organización de los médicos.

De ésta época es el juramento que fue hecho por Hipócrates considerado como el padre de la medicina antigua Juramento Hipocrático un documento de gran valor del que quedan impresos altos valores morales y éticos que debían marcar el ejercicio de la profesión medica este juramento surge como resultado de la necesidad de legislar la práctica médica y a la vez concientizar a los médicos de la antigua Grecia sobre las responsabilidades que implicaban el ejercicio de la profesión.

Con posterioridad a los Hipocráticos, la medicina sufrió la poderosa influencia de Aristóteles en especial al asimilar los resultados de su gran obra de investigador biológico, así como sus ideas metodológicas y éticas de igual manera la medicina helenística tuvo una gran influencia apareciendo en esta época el estudio de la anatomía objeto de importantes investigaciones por parte de Herófilo, así como la creación de ciertas sectas de carácter médico que estudiaban las distintas situaciones médicas que se presentaban en los pacientes.

Otra de las figuras importantes que la cultura griega aportó a la humanidad fue la de Esculapio de quien Homero escribió como un mortal importante, fue hijo de Apolo y discípulo de centauro Chirón su principal distinción, respecto de otros estudiosos de la ciencia médica, fue que dos de sus hijos fueron médicos en Grecia.

Cuatro Siglos más tarde Esculapio se había convertido en un Dios de la medicina muy importante, la última declaración de Sócrates que nos ha sido transmitida cuando la cicuta le lleva a la muerte, consistió en recordar a Cito que debía un gallo a Esculapio, el gallo era emblema de la vigilancia y la serpiente símbolo de la prudencia y estaban consagrados a éste.

La estructura social de la Grecia clásica hizo que la asistencia médica se diversificara en forma tajante, según la condición económica del enfermo los recursos más finos de la ciencia médica se reservaban por la minoría de hombres libres de posición privilegiada mientras que era muy distinta la asistencia que recibían los pobres y las masas de esclavos.

De acuerdo a esa diversificación social, la higiene reducida a nivel puramente individual estaba dirigido a unos cuantos privilegiados y la clase aristocrática.

ROMA

Muchos médicos griegos fueron llevados como esclavos y conservados por los patricios como mentores de sus hijos, otros como obreros especializados, como fue el caso de los médicos que ejercían en los hospitales primitivos que estaban destinados a atender a los esclavos, posteriormente existieron organizaciones médicas similares para curar los traumatismos que se producían entre los gladiadores en los coliseos.

De esta manera empezó el apogeo de la medicina y se inició la organización de la docencia misma, gracias al emperador Alejandro Severo, el cual ordenó expedir licencias para ejercer la medicina, las cuales eran concedidas por recomendación de los colegios médicos exigiéndoles a los estudiantes certificados de buena conducta, extendidos por las autoridades locales, prohibiéndoles formar parte de sociedades ilegales, frecuentar lupanares, disfrutar de demasiados días festivos, debiendo terminar sus estudios antes de los veinte años.

Durante ésta época fueron conocidos diferentes tipos de especialistas entre los cuales se pueden anotar a los ginecólogos, los traumatólogos, existieron también mujeres médicas y comadronas; contando con una reglamentación

especial promulgada para vigilar el ejercicio de los médicos que los hacían responsables en el caso de negligencia profesional, castigando con pena de muerte o con la deportación a un médico que hubiera ocasionado la muerte a un enfermo voluntariamente o por descuido punible, esto se encontraba contenido en las Leyes Aquilia y Cornelia esta última prohibía al aborto, así como los brebajes amatorios, estipulando que se llegaría a deportar a quienes se encontraran culpables de tales hechos.

No obstante lo anterior en el siglo V D.C. por diversas causas empezó a decaer la cultura en el imperio romano y con esto se extinguió el apoyo de la medicina en la edad antigua, de ahí que las grandes epidemias que asolaron los centros poblados debilitara considerablemente, el ejército de la medicina que empezó a entrar en una decadencia absoluta; así los médicos de esta época se colocaban máscaras extrañas, conteniendo lienzos con sustancias aromáticas para combatir la peste, vestían largos ropajes y calzaban pesados guantes los cuales a veces terminaban en puntas semejantes a uñas, con varas señalaban los sitios dolorosos o hacían toscas exploraciones y trataban de diagnosticar y curar a los pacientes.

CHINA

La concepción del universo que constituía el fundamento esencial de la filosofía y de toda la medicina china, correspondió a la idea que sirvió de base a la religión de Confucio: **“El hombre está compuesto como todo el mundo, de cinco elementos: madera, fuego, tierra, metal y agua, y constituye un microcosmos en el macrocosmos”**; a los cinco elementos corresponderían cinco sentidos, cinco vísceras, cinco colores, cinco sabores y así sucesivamente.”¹

¹ BARQUIN, C., Manuel, Historia de la Medicina, 8ª. Ed., Méndez Editores, México, D.F. 1995. Pág. 52.

China se basa en la doctrina cosmológica, se dice que el organismo humano posee cinco órganos primarios (corazón, pulmón, hígado, brazo y riñón) y cinco órganos secundarios (intestino delgado, intestino grueso, uréter, vesícula y estómago) por lo que el hombre era la combinación de los elementos del Yíng (principio femenino, reposo, tierra, sombra y debilidad) y del Yang (principio masculino, movimiento, cielo, luz y fuerza)

Para poder dar un tratamiento era necesario hacer un interrogatorio y analizar el pulso, las mujeres usaban figuras de marfil para que el médico supiera el sitio de sus dolencias.

1.2.- LA MEDICINA DURANTE LA EDAD MEDIA

Los conocimientos médicos en la edad media, en Europa y principalmente en España progresaron, puesto que se pusieron en contacto los médicos cristianos con los árabes que ejercían la medicina modificando las viejas tradiciones cristianas, por ejemplo, el hecho de que debido a la necesidad de que tenían los cristianos de trasladar los restos de sus señores con el fin de que no se quedaran inhumados en tierras de infieles; utilizaron los más extraños procedimientos de preservación tales como hervir los cadáveres y desprenderles las partes blandas para después encalar los huesos y transportarlos a sus ciudades de origen, lo cual dio como resultado que se perdiera paulatinamente, por lo menos entre este grupo de cristianos el respeto que se les tenía a los muertos desde tiempos inmemorables.

Al final de la edad media aparecieron en España las Universidades de Salamanca, Oviedo y Valladolid y con ellas las escuelas de medicina.

En estas universidades los estudiantes pagaban sus propias cuotas de inscripción y colegiaturas directamente a los maestros y se reunían y organizaban según la provincia o el país a que pertenecían.

Es importante destacar que en esta época se popularizaron las disecciones públicas, esto debido al cambio de actitud de las iglesias católicas que no permitían tales actividades, en muchos casos los anatomistas empleaban violadores de tumbas y se hacía necesario dejar una guardia especial, en los primeros días después de que se enterraba al cadáver de algún personaje con el objeto de asegurar que estos sujetos no fueran a profanar la tumba y entregar o vender el cadáver para practicar en él.

Por lo que la legislación española se encargó de establecer los delitos cometidos por personas que practicaban la medicina, bien se trataba de médicos académicos o de personas que la ejercían prácticamente, esto se contempla en las Instituciones del Derecho Real de Castilla, al mencionarse como delito público el homicidio considerado como el que da muerte a un hombre, sea libre o siervo.

En esta época los médicos gozaban de inmensos privilegios como el de estar exentos de pagar tributos, el cristianismo influye de manera decisiva en el ejercicio de la profesión médica por lo que el pecado no es visto como causa de enfermedad, sino como una enfermedad física.

En cuanto a los Arabes influyen de manera importante en el desarrollo y evolución de la medicina, primero en el contacto directo con la literatura grecolatina que será traducida al lenguaje Arabe, en segundo término el comportamiento hacia el conocimiento dictado por el mismo Mahoma, último de los profetas, en el acorán se reconocen sólo dos ciencias, la teológica y la medicina siendo ésta última superior a la filosofía ya que define por igual al cuerpo y el alma.

El médico era considerado como Hakin (sabio o filósofo médicos) el cual recibe todo el apoyo oficial tanto civil como religioso, al realizar tratamientos se tenía mucho cuidado en cuanto a la higiene y la dieta del paciente, esto según la

enfermedad, dichas medidas fueron detalladas en el Liber Regius de Ali ben al Abbas.

Siempre que el médico tratante fracasaba al utilizar las tácticas descritas, se procedía a emplear métodos como la farmacoterapia cuya base ha sido complementada con las aportaciones persas e indias.

La cirugía que se encontraba sumamente desarrollada era utilizada en los casos en que el médico consideraba que era el único medio por el cual podría restablecer la salud del paciente.

En lo que se refiere a la incursión de la ciencia médica se debían realizar estudios teórico-prácticos, los estudios prácticos se realizaban en los hospitales.

En el año de 931 se instituye un examen profesional como requisito indispensable para que el Estado facultara al médico para ejercer la profesión, asimismo el médico debía acreditar determinados exámenes para poder obtener una especialidad en lo que es la ciencia médica.

ALTA EDAD MEDIA

Durante ésta época la medicina europea sufre en forma generalizada un importante deterioro, la medicina se ve limitada a la práctica monástica con base en los escasos conocimientos adquiridos a través de algunos escritos griegos y latinos.

En la Edad Media la civilización y la cultura se fueron refugiando en los monasterios, pues en esa época se consideraba que solamente el saber leer y escribir eran actividades apropiadas para personas con faldas: los monjes y las mujeres.

“En la Edad Media floreció un tipo de medicina, producto de diversas creencias al margen de la medicina sacerdotal y de la científica, polarizada en varias direcciones de las cuales se relatarán las más comunes, por ejemplo: el método de diagnóstico por la observación de la orina, que se hizo muy común, este método consistía en que si durante algún tiempo se dejaba reposar en el vaso o recipiente la orina evacuada, sus distintas partes se colocarían dentro del líquido a la misma altura relativa en que se hallaban en el cuerpo los diversos órganos, con arreglo a cuatro zonas. Así, si en alguna de las cuatro zonas se encontraba una turbiedad, esto indicaría con seguridad cuál era la región orgánica enferma, este método en manos de médicos poco escrupulosos o de charlatanes, abría un amplio campo para la superchería sin límites.”²

BAJA EDAD MEDIA

En esta época se generan importantes centros culturales que en el campo de la medicina se caracterizan por una sobresaliente labor derivada de las traducciones hechas a los textos árabes al latín.

La atención que se brinda al enfermo se deriva de la moral cristiana, o sea la caridad que es la regla benedictina, por lo que se adoptan prácticas tales como el de la confesión previa a la atención en función de la posibilidad de pagar honorarios y no es excepcional la búsqueda de fama y fortuna por parte de muchos médicos.

Las Leges Wisigithorum, como el Código de Hamurabi siglos atrás tenían como objeto el sancionar los errores y las imprudencias cometidas en la práctica de la medicina.

² BARQUIN, C., Manuel, Historia de la Medicina, 8ª. Ed., Méndez Editores, México, D.F. 1995. Pág. 178.

Justiniano clausura la Academia de Atenas por el año 529 y por esa fecha San Benito funda la abadía de Montecassino, a partir de ese momento y hasta los inicios de las escuelas de Salerno y Montpellier en el siglo XI la medicina como la cultura en general van a mantenerse y desarrollarse fundamentalmente en el interior de los monasterios.

Por lo anterior se consideraba que el conocimiento médico era pobre; algunos textos de Hipócrates y de Galeno, otros de Dioscorides, Rugo y Sorano de Efeso, Celio Aureliano, Oribasio y Alejandro de Tralles constituyen la herencia y la base en que se apoya el ejercicio de la medicina.

La Asistencia a los enfermos se debía a un espíritu de caridad cristiana y no así a un interés científico por la medicina; además el afán por la educación va a tener como consecuencia la creación de escuelas y de universidades en donde tanto los alumnos religiosos como los seculares pueden obtener una formación sólida en artes como la teología, jurisprudencia y medicina.

LOS AZTECAS

Los antiguos habitantes no practicaban la medicina, es decir, no tenían un avance en cuanto a esta ciencia así la civilización azteca que posteriormente habitó el Valle de México.

“A través de la historia, como todas las comunidades primitivas, presentaron una forma rudimentaria de medicina mágica, que trataba de remediar las enfermedades, las cuales, en un principio estaban envueltas en el mito y las prácticas de hechicería trataban de encontrar una explicación por la intervención de deidades a las que conferían la virtud de otorgar la salud o de quitarla. Los diversos pueblos indígenas que habitaron el México

actual, poseyeron diversas deidades en la relación con la medicina, es decir, con las enfermedades y su manera de curarlas.”³

Entre los dioses más importantes de los mexicas están: la diosa Tzapotlatena, nativa de Tzapotlán, que presidía a la medicina en general y descubridora del oxitl, o uxitl, la reina sagrada y curativa; el dios Xipe, era la divinidad tutelar de la medicina; Tezcatlipoca, dios creador del cielo y de la tierra era una de las deidades mexicanas vinculadas con la medicina, se creía que castigaba a los lascivos enviándoles las enfermedades venéreas, otro de los dioses principales de la medicina era Tlaltecuin, el dios negro a quien los padres encomendaban a sus hijos enfermos, entre las diosas de la medicina esta Cihuacoatl, que según los mitos mexicas fue la primera mujer que parió, era la deidad propicia para las embarazadas.

Los antiguos pobladores si tenían un enfermo de una dolencia grave y no sanaba pronto se reunían sus parientes y de común acuerdo, lo mataban atravesándole una flecha en la garganta, a los que eran muy viejos los mataban con flechas y los enterraba con mucho regocijo; duraban las fiesta del entierro dos o tres días con gran baile y cantos.

En Texcoco, Cholula y Tenochtitlán la medicina fue tomando una gran importancia, ya que existían hospitales mucho antes de la llegada de los españoles, el pueblo azteca ejercía la cirugía procurándole al enfermo una anestesia que duraba hasta cuatro horas dándole a beber el zumo de una hierva que al pacer se trataba de la mandrágora, existían también médicos que curaban todas las enfermedades de las mujeres y prestaban sus servicios como parteras, uno de los remedios más comunes eran los baños, los cuales debían de tomarse mezclados los dos sexos, pues de otra manera lo tenían por mal agüero y el baño medicinal se tornaba en causa de enfermedades y desgracias, los aztecas

³ BARQUIN, C., Manuel, Historia de la Medicina, 8ª. Ed., Méndez Editores, México, D.F. 1995. Pág. 76.

inclusive intervenían órganos muy delicados como los ojos, practicando operaciones en cataratas y extirpaban carnosidades.

En México podemos establecer dentro de la cultura Mexica el aprendizaje de la medicina esta no se adquiría en algún lugar o templo en específico sino de generación en generación, pues el padre de familia era el que enseñaba sus conocimientos a sus hijos, y así sucesivamente por lo que el ejercicio de la medicina en la Epoca Mexica, era un derecho que adquirían por transmisión hereditaria.

Para poder ejercer la medicina se requería tener un alto grado de conocimientos, además del perfeccionamiento esto hacia que se aprovecharan todas las experiencias y prácticas de los antepasados, así como los conocimientos acumulados del padre instructor, además de esto el aspirante a ingresar a este arte requería de presentar un examen previo y autorización de uno de los cuatro consejeros que funcionaban ahí mismo, así mismo el aprendiz debía dominar a final de su enseñanza además de lo ya mencionado, la adecuada aplicación de hierbas y sustancias preparadas utilizando las propiedades de las plantas conocidas, todo esto para administrar las que eran de utilidad y procurar el alivio del dolor y la curación de las enfermedades padecidas, así como conocer las que eran dañinas o venenosas para el organismo humano y saber como debían aplicarse o administrarse para no producir la muerte del enfermo, en lo que respecta a la Vigilancia y las Sanciones que se aplicaban a los que ejercían la medicina se llevaba a cabo mediante tribunales de vigilancia y observancia, así como de dar la interpretación de las leyes, dos de ellos se encargaban de todo lo relacionado con las profesiones científicas, en el periodo prehispánico se tiene conocimiento de una sola clase de responsabilidad profesional médica y que se tiene como un delito y este es la hechicería y supersticiones, encontrándose contemplado en las leyes relativas a la enseñanza y el ejercicio de la medicina, pues los médicos que desempeñaran prácticas supersticiosas podrían ser sacrificados ante sus dioses, pues entre los antiguos mexicas no importaba el

rango social económico o político, si delinquirían serían castigados y si su grado en jerarquía era más alto, su castigo sería más severo, esto para quedar como ejemplo ante los demás.

En la época Mexica a los médicos se les consideraba como seres dotados de sabiduría que fungían como intermediarios de salud entre los dioses ofendidos y engañados y los poblados que anhelaban redimir sus pecados cometidos en ofensa del Dios que los castigaba con enfermedades.

En la Época Colonial el ejercicio de la medicina, así como la población en general sufre cambios radicales con la llegada de los españoles, pues todo deja de tener importancia y a lo largo de trescientos años la población se ve seriamente afectada en lo que fueron los primeros años, ya que la mortandad es muy alta debido a las epidemias.

Los españoles estudiaban las enfermedades por su patología en el organismo humano, y sus estudios eran realizados en instituciones que eran Universidades, por lo que a su llegada a la Nueva España deciden construir la Universidad, con el objeto de asistir a ésta para ser instruidos en el arte médico dicha universidad fue inaugurada en 1533, durante el gobierno del Virrey Luis de Velasco.

Los españoles estudiaban en dicha universidad pero con el objetivo de obtener un grado de estudio que les permitiera desarrollarse dentro de la esfera social alta y obtener beneficios particularmente propios, y no de prepararse a conciencia para procurar una buena ayuda dentro de la sociedad, ni con el fin de la medicina, por lo que el número de doctores sin aptitudes era muy alto pues eran médicos mediocres o malos, esto hizo a que se creara un órgano que se encargaría de regular la actividad médica pues era especializado en el área de la salud, este tribunal del Protomedicato se ocupaba de casi todo lo relacionado con la salud pública, tenía ciertas atribuciones como son imponer castigos por ejercer

la medicina sin autorización expedir las respectivas licencias para ejercer la medicina después de haber aprobado el examen profesional que se les aplicaba, el Protomedicato era quien aprobaba los textos para la enseñanza de la medicina y la cirugía, examinaba a médicos cirujanos, boticarios, barberos, flebotomianos, dentistas, algebristas, bermistas y parteras.

También indicaba cuando se debía establecer cuarentena en las poblaciones afectadas por epidemias, vigilaba el buen estado de alimentos y bebidas que se vendían para consumo de las poblaciones respectivas cuidaba la salubridad y limpieza de las calles, este tribunal existió en 1628 en la Nueva España por medio de este órgano se censó a la población medica existente, se prohibió ejercer sin título o licencia.

Además la creación del Protomedicato se encargó de cuidar que las personas que quisieran dedicarse al ejercicio de la medicina fueran las más idóneas, dándoles asimismo la jurisdicción necesaria para que conociera de las faltas cometidas por los médicos sentenciados, las causas conforme a derecho sin apelación a ninguna otra autoridad, en el Protomedicato solo se sancionaba con penas pecuniarias y administrativas al emitirse una sentencia por lo que el médico gozaba de privilegios.

A partir de la conquista hasta el año de 1535 con Frailes Dominicos y Franciscanos y de 1535 a 1571 la Episcopal con la colaboración de Obispos los cuales siguieron con el carácter de justicia inquisitorial en donde tendrá lugar la creación del Tribunal del Santo Oficio era quien perseguía y castigaba todos los actos atentatorios contra la fe, hubo algo que dañó particularmente al gremio médico, fue la vigilancia sobre los libros que se manejaban en la época, se cuidaba de aquellos que entraban al reino, así como los que se imprimían en México con lo que evidentemente los descubrimientos y avances en la ciencia de la medicina que se desarrollaban en el mundo eran en su mayoría censurados al no satisfacer las teorías eclesiásticas impuestas por la fe católica.

Los médicos tenían un carácter casi sagrado en el ejercicio de su profesión, solo cuando a criterio del gremio médico el profesional cometía la violación a las reglas del arte médico o a normas dispuestas para la regulación del ejercicio de la medicina, es decir la violación a los parámetros de legalidad impuestas para tal fin, eran sometidos a juicio penal.

El sistema jurídico colonial resulta ser burocrático, lento y el más de las veces inequitativo, las ciencias médicas se ven en claro estancamiento de progreso a causa del fanatismo dogmático y no tanto por causas de sanciones penales que inhiba la práctica médica, sino por circunstancias en las que los médicos podían ser acusados de herejía o prácticas de hechicería cuando así lo declaraba la inquisición, esto en razón de la actividad que se desarrollara por parte de algún miembro de la profesión médica que no fuera moralmente satisfactoria al santo oficio o pusiera en peligro la fe.

EPOCA COLONIAL

Reconstruida la ciudad de México, después de las grandes luchas habidas entre los españoles y los aztecas, muchos fueron los problemas de salud que se presentaron, como el tifo, así como las fatigas en la reconstrucción de la ciudad que padeció gran parte de la población de los recién conquistados.

Los testimonios de Fray Bartolomé de las Casas son indicativos de cómo se ejercía la medicina en la Nueva España, que era por medio de los hechiceros, agoreros y médicos a quienes los engañaban con el demonio, porque era tierra en donde se practicaba la idolatría, no obstante la implantación de la cultura española, en la práctica de la medicina, se siguieron muchas costumbres, de tal manera que al lado de los sacerdotes católicos existían los hechiceros indígenas y en las ciudades conquistadas, como eran México, Tlaxcala y Cholula, habían hospitales donde se recibían a enfermos pobres.

Los diagnósticos se llevaban a cabo por medio del ágora que consistía en adivinar las enfermedades por los siguientes medios: como el observar a búhos y lechuzas, de los cuales predecían que si se sentaba sobre alguna casa significaba que había de morir el que la habitaba, también si se oía graznar un animal semejante a un pato denunciaba que alguna persona podía morir, si encontraban alguna culebra, alacrán o lagarto, tenían por señal que aquél que estaba enfermo había de morir y si era sano el que los encontraba había de enfermar.

Si la mujer paría dos hijos se creía que habría de morir en breve el padre o la madre y el remedio que usaban era matar a uno de los dos hijos para que no muriese el padre o la madre, en ésta época, la pena impuesta al médico era de todo compleja, toda vez que por un lado existían los indígenas, negros y mulatos con costumbres propias, que para los peninsulares significaban: hechicería, brujería, demonología e idolatría, por lo que recordemos que durante esta época el tribunal de la santa inquisición castigó severamente dichos actos por considerarlos como actos en contra de Dios.

EPOCA INDEPENDIENTE

Con la decadencia del imperio español que se inició a finales del siglo XVIII acelerando a principios del siglo XIX, una serie de movimientos insurgentes en diversos países y en especial en el nuestro.

En esta época se promulga la Constitución del 4 de octubre de 1824, donde se adopta un sistema federal integrado por los Estados o territorios, en lo que se refiere a la materia penal, los constituyentes de 1857 y los de 1860-1864 vienen a dar las bases del derecho penal originando con esto la expedición de varios códigos penales.

Dentro de la ciencia de la medicina también se dan cambios en beneficio de la sociedad con el declinamiento del Santo Oficio y una nueva corriente de ideas introducidas en la Universidad, permitiendo un desarrollo en el estudio del organismo y las dolencias que lo aquejan.

La Universidad en la sociedad mexicana tiene un papel de mucha importancia en lo que se refiere a avances científicos y culturales, dicha institución fue de gran relevancia para todos los estudiantes pero de forma significativa para los de medicina.

Las primeras cátedras establecidas en la Universidad fueron Teología, Sagradas Escrituras, Cánones, Decreto, Arte, Gramática, con posterioridad se crea las cátedras de Medicina, Filosofía, Astronomía y Lenguas Indígenas.

Con la creación de estas cátedras en la Universidad surgen a la par organismos versados en cuestiones médicas entre los que destacan: el Real Colegio de Cirugía, el Establecimiento de las Ciencias Médicas, posteriormente nombrada Facultad de Medicina; la Facultad Médica de México llamada después Facultad Médica del Distrito Federal y Territorios.

La Constitución de Cádiz suprimió el fuero universitario y clausuró la Universidad, como consecuencia de esto se construyó la Escuela Nacional de Medicina de donde surge la regulación en materia de Medicina Legal y Deontología conocida como moral médica.

En el año de 1910 con apoyo del Maestro Justo Sierra, renace la Universidad ahora con el nombre de Universidad Nacional de México.

Por lo que respecta al campo de la medicina que fue restringido durante la Colonia, viene a superarse durante el período independiente, es aquí donde se marca el inicio formal de la responsabilidad legal médica.

1.3.- LA MEDICINA EN NUESTRO SIGLO

Durante esta época la ciencia médica logra varios avances en cuanto a la curación y prevención de algunas infecciones y enfermedades, esto con ayuda de vacunas y sueros, pues la medicina cuenta ya con una dogmática propia y una estructura jurídica.

En lo que se refiere al campo jurídico la actividad médica se encuentra regulada en el Código Sustantivo del 17 de septiembre de 1931 regulando la profesión del médico concretamente en los artículos 228, 229, 230, 210, 211, 250, 251, 252, 288.

Existen normas jurídico penales dispersas en varias leyes del orden federal como son: Los delitos especiales en materia de Salud, contenidos en la Ley General de Salud, en los artículos 67, 254, 254 bis, 261, 411, 416, 427, 437, así como el 455 al 472.

En la Ley Reglamentaria del artículo 5º Constitucional se establecen los artículos 61 a 72 su legalidad en concordancia con el artículo 250 fracción II del Código Penal en lo referente a Usurpación de funciones públicas o de profesión.

En el pasado, el médico siempre había gozado del respeto de la estimación y afecto de sus clientes, pues se vela como una persona sabia con muchos conocimientos y una honorabilidad excepcional por lo que era colocado entre los primeros rangos sociales, gozaban de una caridad cristiana para cuidar al hermano enfermo, actualmente es muy distinto, el medico rara vez deja de cobrar para atender a un enfermo por lo contrario el cobro que hace es muy elevado.

La relación que había entre el médico y el paciente ha tenido un gran deterioro ahora pareciese más importante lo económico que lo humano, pues si algún paciente hospitalizado, no tiene para pagar es retenido hasta que cubra el

total de los gastos originados por la atención médica, lo mismo pasa con los cadáveres de las instituciones hospitalarias no se permite la salida del cadáver de uno de sus enfermos hasta que los familiares cubran los gastos.

Al finalizar el siglo XIX se pensaba que nada ya era imposible para la ciencia en general, y la medicina en particular, próxima se encontraba la fecha en que todo estaría descubierto y la enfermedad podría ser definitivamente erradicada.

En el transcurso del siglo XX se ha demostrado y desmentido dicha presunción, confirmando porqué la evolución técnica ha mostrado sus posibilidades infinitas, teniendo como única limitante el tiempo necesario para inventar una técnica o el procedimiento requerido; por lo que, se ha corroborado que en la medida en donde la ciencia va logrando avanzar a pasos firmes y agigantados, obteniendo de igual forma traspasar las barreras de lo desconocido y lograr ganar batallas, la enfermedad adopta nuevas modalidades en forma parcial o total, las cuales resultan desconocidas para el médico y la ciencia, por lo que ambos se encuentran imposibilitados para combatir el mal que aqueja al paciente, por lo anterior, en nuestros días se ve como un reto a plazo determinado para que la ciencia y la técnica encuentren la solución más adecuada, estableciendo así una lucha interminable entre la enfermedad y la ciencia médica.

En el transcurso del siglo XX la medicina va a sufrir numerosas transformaciones, tanto en la esencia de sus fundamentos doctrinarios como en su estructura y aplicación, le agregan a la medicina de forma definitiva diversas materias como la antropología, la genética, la inmunología, la psicología y la sociología, la majestuosa y explosiva tecnificación que caracteriza al siglo XX se ve en forma manifiesta en el campo de la medicina, brindándole así nuevas y mejores armas tanto en el campo de la investigación como en la práctica clínica, en la terapéutica e incluso en la docencia y documentación.

Es indispensable señalar que la ciencia médica denominada también Arte de Curar, se enfrenta a la gran problemática de la masificación; razón por la cual, el médico de forma paulatina abandona la práctica individual para integrarse a equipos multidisciplinarios, por lo que en la actualidad es muy poco común encontrar en forma individual una gran luminaria en la ciencia de la medicina, por lo que los equipos de trabajo de hospitales, universidades, laboratorios, centros de investigación, y demás asociaciones o agrupaciones dedicadas a la investigación en el campo de la ciencia médica, hayan logrado obtener mejores beneficios en cuestiones sanitarias.

El estudio clínico adopta, conforme aparecen, los avances de la ciencia médica, los cuales son cada vez más sofisticados, por lo que la labor diagnóstica, de individual se transforma en un trabajo de equipo como ya se ha señalado con antelación, finalmente cabe señalar, que gracias a las medidas higiénicas y al uso de antimicrobianos, se ha obtenido un descenso en las enfermedades funcionales cardiovasculares, en gran parte debidas al incremento de la tensión emocional de la época moderna.

Vista así la medicina del siglo XX se universaliza, por lo que el panorama profesional del médico se ha transformado de manera radical, en atención a los avances científicos y tecnológicos en los que se ha visto beneficiada la medicina.

La tecnología ha logrado ofrecer a todo el mundo de la medicina, no solo lo necesario para brindar una buena atención médica, sino que ha brindado a ésta el equipo más avanzado para facilitar el trabajo del médico y más aún, le ha proporcionado la precisión en los diagnósticos que requiere el médico tratante para estar en posibilidades de establecer el tratamiento más adecuado, atendiendo al padecimiento del enfermo.

En los últimos cuarenta años ha habido, por un lado un avance en los medios utilizados por la medicina, el descubrimiento de los antibióticos, los nuevos

conocimientos de estructuras bioquímicas, las técnicas de cirugía y microcirugía la tomografía computada etc., esto ha servido de gran manera en el hecho de erradicar enfermedades contener el avance de otras y curar enfermedades que ni siquiera se sospecharon.

Por otro lado, se ha dado una gran despersonalización entre el médico y el paciente, pues antes se acostumbraba el médico de cabecera o familiar y ahora se hace por equipo del cual a veces es desconocido para el paciente, pues el ejercicio de la medicina actual impide en muchos casos, escuchar al enfermo durante el tiempo necesario y suficiente para que sus manifestaciones contribuyan al éxito del tratamiento.

Nos damos cuenta que la medicina está en una etapa de profundos cambios y de un gran progreso por lo que el médico ya no puede seguir siendo médico de cabecera, pues necesita de la gran tecnología y de un equipo de trabajo dada la alta complejidad de los medios auxiliares de diagnóstico, esta misma situación los une entonces en una forma de responsabilidad solidaria pues, debe extenderse la responsabilidad a todos a los que de un modo u otro intervienen en la asistencia y el tratamiento del paciente.

1.4.- ORIGEN DE LA RESPONSABILIDAD MEDICA

Al paso de la Historia de la Responsabilidad del médico ha sido admitida y sometida a veces a formulas del Talión, en Persia había tres clases de médicos; los que curaban con plegarias que eran los más respetados, los que utilizaban hierbas y los que recurrían a operaciones cruentas, el pago que se les hacia a los médicos por sus servicios eran en especie, ya sea con animales como el caballo, una vaca, una burra, etc.

En el Código de Hamurabi se condenaba a muerte o se le cortaban las manos al médico que no atendía con prudencia y cuidado necesario a un paciente o le ocasionara un daño.

En Egipto y Grecia se formaron colegios secretos, donde se decía que si se actuaba conforme a sus reglas y formulas no se incurría en responsabilidad, le pasara lo que le pasara al enfermo, pero si el médico no llegara a respetar dichas reglas, podía ser castigado hasta con la muerte, en Egipto existían colegios en los templos de Heliópolis, Memphis y Tebas, el papiro de Ebers (Museo británico) menciona estudios médicos regulares atribuidos a Toth, el dios-sabio, en Grecia, el origen mitológico se remonta al dios Apolo, los Acepiades que eran los descendientes de Esculapio formaron comunidades médicas, el aborto y la Castración eran prohibidos en Atenas, también era sancionada la violación del secreto, con la escuela de Cos Hipócrates, la medicina griega alcanza su mayor apogeo. en roma se dice que la relación que existe entre el médico y el paciente era como una forma de arrendamiento pues existía un acuerdo de voluntades.

1.5.- LA RESPONSABILIDAD EN LA HISTORIA DE LA MEDICINA

“En la edad media, uno de los documentos más antiguos data del siglo XIII. Es una sentencia de los burgueses de Jerusalén contra un médico, por haber cortado transversalmente la pierna de un enfermo, causándole la muerte. La jurisprudencia francesa del siglo XV, castigaba las faltas intencionales de los médicos, aún cuando fuesen leves y las graves aún cuando no hubiese habido dolo. En 1596 y 1602, el parlamento de París declara que, los médicos cirujanos no son responsables de los accidentes que sobrevienen en el curso de un tratamiento y años más tarde, cambiando su doctrina, condena algunos métodos terapéuticos.”⁴

⁴ FERNANDEZ, Pérez, Ramón, Elementos Básicos de Medicina Forense, 4ª. Ed., México, 1980. Págs. 343-4.

Existieron dos casos relevantes durante la historia de la medicina en Francia, los cuales fueron muy sonados; **“El primer caso, el Dr. Helle 1825 – fue llamado a atender un parto distócico con presentación de hombro; al encontrarse con brazo derecho fuera de vulva lo amputó sin intentar ninguna maniobra correctora. Al presentarse de inmediato el otro brazo en igual forma procedió también a amputarlo. Concluido el parto, el padre del recién nacido denunció el hecho ante el tribunal de Domfront el cual, previo dictamen de la Academia de Medicina, sentenció que el médico había actuado imprudentemente y con una precipitación increíble no habiendo intentado ninguna maniobra obstétrica ni llamado a consulta y condenándolo a pagar una indemnización vitalicia al menor.**

El segundo caso ocurrió en 1832. El Dr. Thouret Noroy había practicado una sangría; detenida la hemorragia, colocó un vendaje, formándose con posterioridad una tumoración dolorosa. Al regresar, el médico dispuso la aplicación de pomadas locales, pero el paciente empeoró, negándose luego el profesional a volver a examinarlo. Otro médico diagnóstico aneurisma arterio-venoso con lesión de la arteria braquial; a pesar de las ligaduras la infección gangrenosa desencadenada fue determinante de la amputación del brazo. En tablada la acción judicial el tribunal sentenció que había existido Impericia, negligencia grave, falta grosera, y olvido de las reglas elementales y condenó al médico al pago de una indemnización vitalicia.”⁵

Como podemos ver en los dos casos anteriores el castigo que se les da a los médicos por su irresponsabilidad sólo es el pago de una indemnización, quedando a cargo de un juez el determinar cuándo alguien debe considerarse responsable de un acto cometido en el ejercicio de su profesión y determinarle el pago de la indemnización por negligencia.

⁵ LOPEZ, Bolado, Yungano, Responsabilidad Profesional de los Médicos, 2ª. ed., Editorial Universidad S.R.L., Buenos Aires, págs. 30-31

BABILONIA

En Babilonia la medicina sacerdotal surgió influenciada por la medicina mágica, es decir, la cual asociaban las predicciones a las estaciones del año, a través de la observación del movimiento aparente del universo, no resulta raro si se observa la necesidad que tenían los pueblos agrícolas para conocer la época para sembrar y obtener en esta forma las mejores cosechas, la astrología abarcó los diferentes campos del saber humano y tuvo una gran influencia en la medicina.

Por otra parte los malos presagios se basaban en el nacimiento de criaturas deformes y se formulaban interpretaciones mágicas de las enfermedades a base de la observación del hígado, y las víctimas eran fundamentalmente, corderos aunque se desarrolló la idea de la interpretación de los sueños y se creía la posibilidad de sanar por la invocación a algunos dioses conectados con la medicina.

La medicina sacerdotal se desarrolló ampliamente y existieron sellos especiales para los médicos, se podían observar instrumentos, ventosas, pinzas, ganchos o diversos cuchillos de formas y tamaños diferentes que servían como instrumental.

Las primeras ideas relativas a la transmisión de algunos padecimientos epidémicos, lo constituyen el hecho de que a un dios se le presentaba en forma de Mosca, como agente productor de la peste.

Es interesante destacar como existían descripciones referentes a algunas enfermedades relacionadas con el aparato respiratorio, el aparato digestivo y descripciones rudimentarias de músculos, tendones y órganos genitales.

La medicina en Babilonia estaba confiada a una casta profesional de sacerdotes que hacían intercambios de conocimientos en los templos y conservaban celosamente su sabiduría acerca de la medicina de la época. Entre las reglamentaciones más importantes en relación con la medicina en su parte correspondiente el Código de Hammurabi, prescribía no solamente tarifas en ciclos de plata, que se aplicaban según la condición del paciente, fuera libre o esclavo, sino que se especificaron sanciones a que se hacía acreedor un médico que producía una lesión o destruía un órgano u ocasionaba la muerte; así encontramos que, **“Si un médico ha tratado a un libre con un cuchillo metálico, por una herida grave lo ha curado, o por un tumor ha curado un ojo recibirá diez ciclos de plata.”**⁶

Este código menciona siempre al médico en relación con la magnitud de sus honorarios o de su castigo, según el tipo de operación que realizara, así como también se tomaba en cuenta el resultado, así, si un médico ha realizado una operación en un señor con una lanceta de bronce y le salva la vida, o si ha abierto la cavidad de un señor con una lanceta de bronce y ha salvado el ojo del señor recibirá diez monedas de plata.

Por otro lado si un médico realizaba una operación grande en un señor con una lanceta de oro y le provocaba la muerte al señor, ó si ha abierto la cavidad ocular de un señor y ha destruido el ojo del señor se le cortará la mano.

Pero se estableció, que si un médico realizaba una operación en un esclavo con una lanceta y le ha causado la muerte tendrá que reponer el esclavo.

Como se puede observar, este código no era eminentemente ético sino que constituía una serie de mandatos que regulaban la práctica de la cirugía, solo se prescribían las remuneraciones estipuladas que eran tan altas como los castigos

⁶ BARQUIN, C., Manuel, Historia de la Medicina 8ª. Ed., Méndez Editores, México, D.F. 1995. Pág. 21.

que eran crueles, tomándose en cuenta que en esa época diez monedas de plata, eran suficientes para pagar la construcción de una casa grande o bien el sueldo de un carpintero por cuatrocientos días de trabajo.

GRECIA

La reputación del médico en Grecia, se basaba en su devoción Profesional y como ya se mencionó, en su elevada ética.

Cuando la ciudad sufría una calamidad pública como un terremoto, sitio o peste, el médico trabajaba gratis cuidando a los pacientes, colocando fogatas en las calles para eliminar las enfermedades, con frecuencia estos eran recompensados por la ciudad con públicos reconocimientos, atendían a los pobres sin cobrarles y a los esclavos por cuenta de sus respectivos amos.

Dictaban conferencias sobre salud pública e higiene y en los espectáculos públicos los médicos atendían gratuitamente a los deportistas y aún a los espectadores que asistían a aquellos; muy frecuentemente recibían distinciones y nombramientos de organizaciones juveniles, Platón sin embargo, criticaba a los médicos que atendían a los esclavos, porque lo hacían en forma cruel y precipitada en tanto que con los enfermos de las clases altas tenían más atención y se granjeaban su afecto.

ROMA

Muchos médicos griegos fueron llevados como esclavos y conservados por los patricios como mentores de sus hijos, otros como obreros especializados, como fue el caso de los médicos que ejercían en los hospitales primitivos que estaban destinados a atender a los esclavos, posteriormente existieron organizaciones médicas similares para curar los traumatismos que se producían entre los gladiadores en los coliseos.

La expresión de responsabilidad surge del latín responder, que significa Estar Obligado, pensando en la idea de estar obligado, parecería que la responsabilidad cubre el tramo que se inicia con el nacimiento de una obligación, eso sería en un aspecto muy generalizado.

Desde el punto de vista del derecho penal el comienzo institucional de la responsabilidad se pierde en la historia, su primera etapa parece caracterizada por la pretensión del ser humano de formalizar conceptos jurídicos mediante proyecciones conceptuales que la excedían, como eran las regiones.

En la venganza privada cada persona procuraba hacerse justicia causando un daño idéntico al recibido, esta era la primitiva concepción de la justicia, donde la indiscutible responsabilidad objetiva aparecía, mientras tomaba cierta vida la idea de la responsabilidad subjetiva, todo ello en medio del derecho y más aún cuando en Roma, todo el derecho se llamaba civil y comprendía tanto el derecho público como el derecho privado.

Ese uso de la venganza privada fue cobrando por su persistencia una jerarquía institucional más organizada, lo que en un principio fue un impulso, se transformó después en derecho, así aparece la llamada Ley del Talión y se encuentra descrita en varios libros como el Código de Hamurabi, de ahí se fue iniciando sobre el patrimonio hasta llegar al estado actual.

En el derecho romano primitivo se daba una confusión entre los conceptos de reparación y pena, la infracción cometida en el campo contractual era considerada también como la infracción producida fuera del contrato, de esta manera se concedió al acreedor la acción derivada del contrato y la responsabilidad contractual se confundió con el contenido de éste.

En la época histórica en que ya el estado, conformado castigaba a los culpables y los particulares se conforman con la indemnización, cobra desarrollo una idea de responsabilidad con un sentido más acorde con la actual.

La responsabilidad recae únicamente sobre el delincuente y no debe confundirse de ninguna manera con la responsabilidad civil, la cual emerge del delito y que impone la obligación de indemnizar a la víctima del mismo, lo cual tiene carácter accesorio de lo anterior, se rige además por los principios del derecho civil y puede efectivamente en forma indirecta, sobre terceros que no han intervenido en la ejecución del delito.

La responsabilidad penal es la obligación de soportar la consecuencia específica del delito y esta es la pena, en la que solo puede oponerse el autor de un delito que sea personalmente responsable y es menester que el delito que se le imputa aparezca configurado con todos los elementos esenciales para su existencia, por lo cual tiene que haber una acción positiva o negativa, que puede atribuirse al sujeto activo como expresión de su personalidad, que sea antijurídica, es decir, contraria al derecho, típica que significa que se adecuen a una figura delictiva y que el autor o participe sea imputable, esto es, que sea capaz de comprometer la criminalidad del acto y de dirigir sus acciones culpables que significa que su conducta le sea reprochable por no concurrir en el caso ninguna causa de exclusión de la culpabilidad.

Estos son los presupuestos necesarios de la responsabilidad penal; ésta aparece como consecuencia del delito, que determina que el sujeto activo deba cargar con la consecuencia específica del delito o sea, con la pena que debe soportar como retribución del delito cometido y que la sociedad le impone como un reproche por su acto culpable.

CAPITULO SEGUNDO

REQUISITOS LEGALES PARA EJERCER LA MEDICINA Y DEBERES DEL MEDICO.

Ya obtenido el diploma profesional previo juramento, el médico debe gestionar su matrícula ante la Secretaría de Salud Pública, la cual lo habilitará para el ejercicio de su actividad teniendo obligaciones para con el individuo y con la sociedad motivo por el cual su actividad estará sujeta al control de la autoridad, lo que implica que más allá de la mera relación, jueguen normas de orden público contenidas en los códigos o en las leyes que regulan el ejercicio de la profesión.

El médico se obliga a lograr el grado necesario del conocimiento, destreza y experiencia ordinariamente poseídas por otros de su profesión en las mismas circunstancias.

Todas las normas y deberes sobre la actuación profesional de los médicos, desde la antigüedad, se han venido inspirando en unos principios básicos de respeto a la vida a la integridad de las personas y al mantenimiento de la salud individual y colectiva.

2.1.- CEDULA PROFESIONAL

Para obtener la cédula profesional se necesita reunir los requisitos establecidos en el artículo 25 de la Ley General de Profesiones: Art. 25 para ejercer en el Distrito Federal cualquiera de las profesiones a que se refieren los artículos 2 y 3 se requiere:

- 1.- Estar en pleno goce y ejercicio de los derechos civiles.
- 2.- Poseer Título legalmente expedido y debidamente registrado.
- 3.- Obtener de la Dirección General Patente de ejercicio.

Dicha patente es la Cédula Profesional que es el documento que se necesita para ejercer la profesión de la medicina en nuestro país, en muchas ocasiones ha sido falsificada por personas sin escrúpulos, los cuales lucran con la medicina sin tener conocimientos suficientes de la materia no importándoles que se ponga en riesgo la vida de personas inocentes, quienes confían en el supuesto profesionista, por esto es que se lleva un registro de todas las profesiones.

De lo anterior se desprende que el médico debe reunir ciertos requisitos para su ejercicio, estos pueden ser a título oneroso o gratuito pero con las características de prevenir curar o rehabilitar al enfermo.

En el campo de la medicina se requiere que los diplomas correspondientes hayan sido expedidos y registrados ante las autoridades educativas correspondientes, estas deberán registrar los certificados de especialización, títulos, cédulas profesionales y certificados del área de salud, esto para poder ejercer la medicina. La cédula profesional será expedida por la Dirección General de Profesiones, ésta dependencia depende directamente de la Secretaría de Educación Pública.

2.2.- EL JURAMENTO HIPOCRATICO

“El juramento de Hipócrates. Juramento de la colección hipocrática y que ha sido la guía ética y norma de conducta de la profesión médica.”⁷

El prestador de un servicio médico nunca debe olvidar el juramento hipocrático y la ética, toda vez que estos conceptos le darán un alto grado de concientización sobre la responsabilidad que exige el arte de curar y la gravedad que provoca el contravenir dichos preceptos.

⁷ Diccionario Terminológico de Ciencias Médicas, Undécima Edición, Salvat Editores, S.A., Barcelona España, 1976. Pág. 548.

Es por eso que en la Carrera de Medicina es donde se exige con mayor rigor el acatamiento y cumplimiento estricto de los profesionales médicos a las exigencias del orden moral, cabe señalar que el valor no solamente histórico y la permanencia del juramento hipocrático ha tenido una gran importancia, ya que en el se formulan las reglas éticas que regían a la actuación de los médicos.

Este juramento médico es un compromiso contraído por el graduado, ante las autoridades de la Facultad de Medicina, sus colegas y la sociedad que lo obliga a conducirse conforme a las normas de la ética, probidad y recato para beneficio y preservación de los más elevados intereses de la humanidad.

En nuestro medio tiene vigencia el siguiente texto por juramento: El acto de Juramento que vais a realizar y mediante el cual se os admite como miembros de la profesión médica, constituye una invocación a Dios, o a aquello que cada cual considere como más alto y sagrado en su fuero moral, como testimonio del compromiso que contraes para siempre jamás.

En el momento de ser admitido entre los miembros de la profesión médicos comprometéis solemnemente a consagrar vuestra vida al servicio de la humanidad, y "juráis"

- Conservar a vuestros maestros el respeto y el reconocimiento a que son acreedores.
- Desempeñar vuestro arte con conciencia y dignidad.
- Hacer de la salud y de la vida de vuestro enfermo la primera de vuestras preocupaciones.
- Respetar el secreto de quien se os haya confiado a vuestro cuidado.
- Mantener, en la máxima medida de vuestros medios, el honor y las nobles tradiciones de la profesión médica.
- Considerar a los colegas como a hermanos.

- No permitir jamás que entre el deber y el enfermo se interpongan consideraciones de religión, de nacionalidad, de raza, de partido o de clase.
- Tener absoluto respeto por la vida humana desde el instante de su concepción.
- No utilizar, ni aun bajo amenazas los conocimientos médicos contra las leyes de la humanidad "Sí, juro".
- Si cumplieres íntegramente este juramento, que podáis gozar de vuestra vida y de vuestro arte y disfrutar de perenne estima entre los hombres; si lo quebrantáis, que vuestra conciencia y el honor de la profesión médica en la que acabáis de ingresar, os lo demanden.

2.3 EL SECRETO MEDICO

Según el diccionario terminológico de ciencias médicas el Secreto Médico es **"Obligación que tiene, el médico y su personal auxiliar, de guardar secreto sobre hechos que conozcan en el ejercicio de su profesión, sean o no revelados, excepto los casos que preceptúa la Ley (declaración de enfermedades infectocontagiosas, aborto, heridas en riña, heridas por arma de fuego, etc.)."**⁸

Esto quiere decir que el médico tiene la obligación de guardar reserva de todo lo que se le haya manifestado en una consulta médica, desde el punto de vista ético el secreto profesional médico tiene mucha importancia pues desde los tiempos de Hipócrates se ha reconocido la obligación del médico en mantener los secretos del paciente, pues para que éste manifieste su problemática vital con entera voluntad es necesario asegurarse que dichas manifestaciones las mantendrá el médico reservadas y que de ninguna manera podrá revelarlas sin su consentimiento a menos que exista una causa legal que obligue al médico a revelarla.

⁸ Diccionario Terminológico de Ciencias Médicas, Undécima Edición, Salvat Editores, S.A., Barcelona España 1976. Pág. 899.

Es deber de todo médico, mantener reserva de los hechos que son de su conocimiento, el secreto profesional gobierna al profesionista en su fuero interno que es la ciencia y en su fuero externo que es la legislación en la materia, ya que el secreto es el más sagrado de los depósitos que se efectúan, de ahí la obligación de conservarlo intacto. Su divulgación representa un delito, sin embargo existen excepciones legales por ejemplo en enfermedades infecto-contagiosas, la declaración de nacimientos y defunciones, envenenamientos, lesiones, homicidios o cuando sea legítimamente solicitado por un juez, por eso se dice que el secreto médico es la obligación que tiene el profesionista ante ciertas circunstancias de guardar y no revelar hechos por él conocidos en el desempeño de sus actividades.

La teoría y la práctica del secreto médico han enfrentado a la elite médica a problemas complejos cuya solución suele faltar en la ley, pues ésta resulta imprecisa y oscura.

El secreto profesional ha sido una tradición en la ciencia de la medicina, lo cual podemos observar en el juramento hipocrático, el cual ha sido adoptado por muchas universidades.

Muchos autores han clasificado al secreto profesional en: secreto médico absoluto, secreto relativo y secreto ante la conciencia del médico.

- 1 .- El secreto médico absoluto: es donde el médico se ve en la obligación de callar siempre y en todos los casos.
- 2 .- El secreto relativo: este a su vez adopta dos posiciones el secreto inexistente ante la justicia y el secreto ante la conciencia del médico.
- 3 .- El secreto ante la conciencia del médico: la conciencia del médico le dictará cual será su comportamiento, toda vez que él es el único que se encuentra facultado para sopesar las razones y motivos vinculados con tal secreto.

Debemos tener en cuenta que hablar del secreto profesional médico no es callar en todos los casos ni hablar siempre ante la justicia, por lo que es importante que haya una norma que le facilite el tomar la decisión de su conducta al médico.

El secreto comprende asimismo lo que en el ejercicio de la profesión y aun fuera de ella viere y oyera acerca de la vida de las personas y que no deba alguna vez ser revelado.

Entre otras clasificaciones tenemos que el secreto puede ser natural, prometido o pactado.

1. El secreto natural es cuando por la naturaleza del hecho o en méritos de calidades o defectos personales se impone por tener sentido su reserva.
2. El secreto pactado es cuando en virtud de un contrato una de las partes se obliga a no revelarlo en este se ubica el secreto profesional y dentro del mismo el secreto médico.
3. El secreto prometido es cuando alguien se obliga libremente a mantenerlo.

En el secreto médico vamos a tener en cuenta la naturaleza o tipo de enfermedad, las circunstancias inherentes, de modo tal que su injusta revelación pueda significar un daño al enfermo o a sus familiares.

En cuanto a la naturaleza del secreto hay dos criterios, el secreto absoluto y el secreto relativo.

El sistema asistencial moderno ha creado, asimismo otras formas de secreto:

- a) El secreto compartido cuando el beneficio del enfermo deben conocerlo otros profesionales, practicantes o enfermeras.

b) El secreto derivado, cuando otros auxiliares no profesionales de tipo administrativo toman conocimiento del mismo por las tareas que realizan.

El secreto médico además de ser uno de los deberes esenciales del profesional atañe a la relación de éste con el paciente en cuanto al vínculo de fe con que se inicia y se desarrolla aquella relación, ya que el mantener el secreto es un modo de conservar la confianza del enfermo.

2.4.- LA ETICA DEL MEDICO

La palabra ética proviene del latín Aethica y éste a su vez del griego que significa la parte de la filosofía que trata de la moral y de las obligaciones del hombre el origen y validez del sentido del deber, el carácter y autoridad de las obligaciones morales, es decir, abarca todos los aspectos de la conducta humana, la ética es una disciplina normativa, es la manera de conducirnos cumpliendo siempre con nuestras obligaciones y deberes.

La ética deriva del griego ethos que significa costumbre y quiere indicar todo aquello que el uso común ha aceptado, las normas que rigen la convivencia social.

El médico debe actuar con estricta honradez científica tanto en el diagnóstico como en el pronóstico y muy especialmente en el tratamiento adecuado, debe también aplicar estricto sentido ético al resolver problemas que se presenten o bien referirlos con el profesional adecuado en su caso, por último debe realizar una evaluación juiciosa y desinteresada de los servicios institucionales y privados.

Todo prestador de un servicio profesional u oficio está comprometido a brindar el máximo sentido de responsabilidad. En la vida práctica, los códigos de ética y moral no han tenido grandes resultados en la aplicación profesional, es

decir que el médico no puede detenerse ante una situación de emergencia para analizar los códigos de ética y moral pues no existe profesionista alguno que se detenga a leer y mucho menos a analizar los códigos de ética.

El concepto de ética deberá no solamente difundirse sino predicarse pues no dejemos en el olvido que el estudiante de medicina aprende a lado del enfermo en el quirófano y también en la morgue, en donde el estudiante sembrará en su formación el verdadero sentido de la ética, pues en el caso contrario estaremos en presencia de una ética carente de aplicación.

Por lo tanto quien preste los servicios médicos deberá tener siempre en mente que los conocimientos que ha adquirido y que le fueron transmitidos primero por herencia, luego por el conducto de sus maestros en la escuela y facultades para ponerlos al servicio de la humanidad.

Nuestra sociedad ha percibido la falta de ética de algunos médicos, lo que ha formado una imagen negativa pues se pierde la fe, la medicina ha tenido un gran avance que ha sido notorio ante la sociedad, la cual tiene temor ante los médicos que manejando una tecnología avanzada carecen de una sólida formación y humana por lo que no alivian al paciente sino por el contrario le añaden más daño y dolor.

La ética, es un concepto que al igual que la ciencia médica han evolucionado con el paso del tiempo, por lo que los profesionistas de la medicina no solamente deberán actualizarse en todo lo relacionado con su profesión, sino también deberán hacerlo en igualdad de circunstancias cuando se trate de la ética.

Es importante señalar que la ética no debe mantenerse como un simple concepto o un conjunto de normas que el médico deba aplicar, ella debe ser una parte intrínseca del médico la cual haga brotar el amor y el deseo de ayudar a quien requiera la asistencia del profesional médico.

Etica “Ciencia de la moral y las obligaciones del hombre, sistema de reglas que rigen la conducta. – médica. Conjunto de reglas o principios que rigen la conducta profesional del médico.”⁹

2.5.- LOS ESPECIALISTAS

El médico especialista es quien se ha consagrado particularmente a una rama de la medicina, con estudios específicos, restringiéndose su actividad a la especialidad elegida, pues significa para el profesional un estricto compromiso para consigo mismo y para los colegas de circunscribir su actividad profesional a la especialidad que ejerce.

Es importante que si el médico de cabecera considera oportuna la intervención de un especialista deberá ponerlo en conocimiento al enfermo o su familiar para que el paciente consulte a dicho especialista quien deberá concretarse a tratar la parte que le corresponde y suspendiendo su intervención tan pronto como cese la necesidad de sus servicios.

El especialista no debe ignorar el resto de la medicina sino por el contrario pueden conocer bien la medicina y mucho mejor un sector especializado de ésta y cuando un tratamiento sobrepase su capacidad el médico debe llamar a otro médico calificado para atender al paciente.

Según el Diccionario Terminológico de Ciencias Médicas **“Especialista. Dicese del que con especialidad cultiva una rama determinada de la medicina o sobresale en ella.”¹⁰**

El médico especialista se considera un profesionista en el arte de curar, que tiene como encomienda primordial la de recibir al paciente que fue enviado por su

⁹ Diccionario Terminológico de Ciencias Médicas, Undécima Edición, Salvat Editores, S.A., Barcelona España, 1976. Pág. 382.

¹⁰ Diccionario Terminológico de Ciencias Médicas, Undécima Edición, Salvat Editores, S.A., Barcelona España, 1976. Pág. 363

médico familiar, o bien que ingresa por el servicio de urgencias y que requiere que su padecimiento sea tratado con mayor capacidad técnica, práctica y de equipo o en su caso, requiere de alguna intervención quirúrgica.

El médico especialista se ubica generalmente en los hospitales de Segundo Nivel, por lo que sus actividades consisten esencialmente en ordenar los estudios que requiera el paciente, según sea el padecimiento y obtenidos éstos proceder a combatir la enfermedad, para lo cual empleará los medios científicos más modernos que tiene a su alcance como son rayos láser, topografías, radiografías computarizadas etc. O bien, practicar la cirugía con la destreza y oportunidad que el problema amerita; de lo contrario podrá incurrir en cualquiera de los elementos culposos y que son imprudencia, impericia, o negligencia.

2.6.- CONCEPTO DE LA PALABRA MEDICO

En primer lugar al hablar de médico debemos saber su etimología y su proceder, así encontramos que proviene del latín: medicus, que significa, persona legalmente autorizada para ejercer la medicina.

En el dominio lingüístico indo-europeo la raíz med tiene el sentido de pensar, reflexionar, la cual encierra a veces valores técnicos: mensurar pensar, cuidar un enfermo, desde el origen medear aparece en la lengua medica con el sentido de llevar, traer remedio, de donde proviene medens médico reemplazado en la época clásica por medicus con todos sus derivados: medicina, medicinalis, medica, medicar, medicamentum.

El término medicus encierra y expresa el sentido de meditación y acción curativa como finalidad.

El Diccionario Terminológico de Ciencias Médicas define al **“Médico. Persona legalmente autorizada para ejercer la medicina. – de cabecera. El**

que asiste especialmente y de continuo al enfermo.- cirujano. Licenciado en medicina y cirugía.- consulto. Aquel a quien el médico de cabecera y la familia del enfermo llama para evacuar consulta en los casos graves o complicados.”¹¹

Por lo anterior podríamos decir que el médico es un profesionalista comprometido a preservar, mejorar y restablecer la salud del ser humano fundamentándose en el conocimiento científico de los fenómenos biológicos, psicológicos y sociales. Su ejercicio profesional se orienta principalmente en la práctica clínica la cual debe ejercer con todos sus conocimientos, pericia, prudencia y humanismo usando un juicio crítico, siguiendo el código de ética y tener como el más alto valor la vida humana.

2.7. DERECHOS GENERALES DE LOS MEDICOS

I.- EJERCER LA PROFESION EN FORMA LIBRE Y SIN PRESIONES DE CUALQUIER NATURALEZA: El médico tiene derecho a que se respete su juicio clínico (diagnóstico y terapéutico) y su libertad prescriptiva, así como su probable decisión de declinar la atención de algún paciente, siempre que tales aspectos se sustenten sobre bases éticas y normativas.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 5.- A ninguna persona podrá impedirse que la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícito.

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica.

Artículo 9.- La atención médica deberá llevarse a efecto de conformidad con los principios científicos y éticos que orientan la práctica médica.

¹¹ Diccionario Terminológico de Ciencias Médicas, Undécima Edición, Salvat Editores, S.A., Barcelona España, 1976. Pág. 609.

2.- LABORAR EN INSTALACIONES APROPIADAS Y SEGURAS QUE GARANTICEN SU PRACTICA PROFESIONAL: El Médico tiene derecho a contar con lugares de trabajo e instalaciones que cumplan con medidas de seguridad e higiene, incluidas las que marca la ley, de conformidad con las características del servicio a otorgar.

Ley Federal del Trabajo

Artículo 51- Son causas de rescisión de la relación de trabajo, sin Responsabilidad para el trabajador:

VII.- La existencia de un peligro grave, ya sea por carecer de condiciones higiénicas el establecimiento o porque no se cumplan las medidas preventivas y de seguridad que las leyes establezcan.

Ley General de Salud:

Artículo 166.- Los servicios de salud que proporcionen las instituciones de seguridad social con motivo de riesgos de trabajo, se regirán sus propias leyes y las demás disposiciones legales aplicables y se ajustarán a las normas oficiales mexicanas en materia de salud. En este caso, las autoridades sanitarias propiciarán con dichas instituciones la coordinación de acciones en materia de higiene prevención de accidentes.

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de prestación de Servicios de Atención Médica:

Artículo 19.- Corresponde a los responsables a que hace mención El artículo anterior (los establecimientos que presten servicios de atención médica) llevar a cabo las siguientes funciones:

II.- Vigilar que dentro de los mismos, se apliquen las medidas de Seguridad e higiene para la protección de la salud del personal Expuesto por su ocupación

3.- TENER A SU DISPOSICION LOS RECURSOS QUE REQUIERE SU PRÁCTICA PROFESIONAL: Es un derecho del médico, recibir del establecimiento donde presta su servicio: personal idóneo. Así como equipo, instrumentos e insumos necesarios de acuerdo con el servicio a otorgar.

Ley Federal del trabajo:

Artículo 132.- Son obligaciones de los patrones:

III.- Proporcionar oportunamente a los trabajadores los útiles, instrumentos y materiales necesarios para la ejecución de trabajo, Debiendo darlos de buena calidad, en buen estado y reponerlos Tan luego como dejen de ser eficientes, siempre que aquellos no se Hayan comprometido a usar herramienta propia. El padrón no podrá exigir indemnización alguna por el desgaste natural que sufran los útiles, instrumentos y materiales de trabajo.

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación De Servicios de atención Médica:

Art. 21.- En los establecimientos donde se proporcionen servicios De atención médica, deberá contarse, de acuerdo a las Normas Técnicas correspondientes, con el personal suficiente e idóneo.

Artículo 26.- Los Establecimientos que presten servicios de atención médica, contarán para ello con los recursos físicos, tecnológicos y humanos que señale este reglamento y las normas técnicas que al efecto emita Secretaría.

4.- ABSTENERSE DE GARANTIZAR RESULTADOS EN LA ATENCION MEDICA: El médico tiene derecho a no emitir juicios concluyentes sobre los resultados esperados de la atención médica:

Ley General de Salud:

Artículo 23.- Para los efectos de esta ley, se entiende por servicios de salud todas aquellas acciones realizadas en beneficio del individuo y de la sociedad en general, dirigidas a proteger, promover y restaurar la salud de la persona y de la colectividad.

Art. 32.- Se entiende por atención médica el conjunto de servicios que se proporcionan al individuo, con el fin de proteger, promover y restaurar la salud.

Art. 33.- Las actividades de atención médica son:

- I. Preventivas que incluyen las de promoción general y las de Protección específica;
- II. Curativas que tiene como fin efectuar un diagnóstico temprano y proporcionar tratamiento oportuno, y
- III. De rehabilitación, que incluyen acciones tendientes a corregir las invalideces físicas o mentales.

Ley Reglamentaria del Artículo 5to. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones;

Art. 33 El profesionista está obligado a poner todos sus conocimientos científicos y recursos técnicos al servicio de su cliente, así como al desempeño del trabajo convenido. En caso de urgencia inaplazable. Los servicios que se requieren al profesionista, se presentarán en cualquier hora y en el sitio que sean requeridos siempre que este último no exceda de veinticinco kilómetros de distancia de domicilio del profesionista.

Código Civil Federal;

Art. 1828.- Es imposible el hecho que no puede existir porque es incompatible con una ley de la naturaleza o con una norma Jurídica que debe regirlo necesariamente y que constituye un obstáculo insuperable para su realización.

Art. 2613.- Los profesores **profesionistas** tienen derecho de exigir sus honorarios, cualquiera que sea el éxito del negocio o trabajo que se les encomiende, salvo convenio en contrario.

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica:

Art. 7.- Para los efectos de este reglamento se entiende por; atención médica.- El conjunto de servicios que se proporcionan al individuo con el fin de proteger, promover y restaurar su salud.

Art. 72.- Se entiende por urgencia, todo problema medico-quirúrgico agudo, que ponga en peligro la vida, un órgano o una función y que requiera atención inmediata.

5.- RECIBIR TRATO RESPETUOSO POR PARTE DE LOS PACIENTES Y SUS FAMILIARES, ASI COMO DEL PERSONAL RELACIONADO CON SU TRABAJO PROFESIONAL: El médico tiene derecho a recibir del paciente y sus Familiares trato respetuoso, así como información completa veraz y oportuna relacionada con el estado de salud.

El mismo respeto deberá recibir de sus superiores, personal relacionado con su trabajo profesional y terceros pagadores.

Declaración universal de los Derechos Humanos:

Art. 1.- Todos los seres Humanos nacen libres e iguales en dignidad y en derechos y, dotados como están de razón y conciencia deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

Ley Federal del Trabajo:

Art. 132.- Son obligaciones de los patrones:

VI.- Guardar a los trabajadores la debida consideración absteniéndose de maltrato de palabra o de obra.

Ley General de Salud:

Art. 51.- Los usuarios tendrán derecho a obtener prestaciones de salud oportunas y de calidad idónea y a recibir atención profesional y éticamente responsable, así como trato respetuoso y digno de los profesionales, técnicos y auxiliares.

Reglamento de la ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica:

Art. 9.- La atención médica deberá llevarse de conformidad con los principios científicos y éticos que orientan la practica médica.

Art. 48.- Los Usuarios tendrán derecho a obtener prestaciones de salud oportunas y de calidad idónea y a recibir atención profesional y éticamente responsable así como trato respetuoso y digno de los profesionales, técnicos y auxiliares.

6.- TENER ACCESO A EDUCACION MEDICA CONTINUA Y SER CONSIDERADO EN IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA SU DESARROLLO PROFESIONAL:

El médico tiene derecho a que se le facilite el acceso a la educación médica continua y a ser considerado en igualdad de oportunidades para su desarrollo profesional, con el propósito de mantenerse actualizado.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

Art. 1, Párrafo tercero., queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el genero la edad, las capacidades diferente, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil y cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Ley General de Salud:

Art. 89, Segundo Párrafo.- Las Autoridades Sanitarias sin perjuicio de la competencia que sobre la materia corresponda a las autoridades educativas y en coordinación con ellas así como con la participación de las instituciones de salud, establecerán las normas y criterio para la capacitación y actualización de los recursos humanos para la salud.

Art. 90, Corresponde a la Secretaría de Salud y a los gobiernos de las entidades federativas en sus respectivos ámbitos de competencia sin perjuicio de las atribuciones de las autoridades educativas en la materia y en coordinación con estas:

Fracción I.- Promover actividades tendientes a la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos que se requieran para la satisfacción de las necesidades del país en materia de salud.

Ley Federal del Trabajo:

De la capacitación y adiestramiento de los trabajadores:

Art. 153-A Todo trabajador tiene el derecho a que su patrón le proporcione capacitación o adiestramiento en su trabajo que le permita elevar su nivel de vida y productividad, conforme a los planes y programas formulados de común acuerdo por el patrón y el sindicato o sus trabajadores y aprobados por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Art. 153-B Para dar cumplimiento a la obligación que, conforme al artículo anterior les corresponde los patrones podrán convenir con los trabajadores en que la capacitación o adiestramiento se proporcione a estos dentro de la misma empresa o fuera de ella, por conducto de persona propia, instructores especialmente contratados instituciones, escuelas u organismos especializados, o bien mediante adhesión a los sistemas generales que se establezcan y que se registren en la secretaria del Trabajo y Previsión Social. En Caso de tal adhesión quedará a cargo de los patrones cubrir las cuotas respectivas.

Art. 153-F La capacitación y el adiestramiento deberán tener por objeto:

Actualizar y perfeccionar los conocimientos y habilidades de los trabajadores en su actividad así como proporcionarle información sobre la aplicación de nueva tecnología en ella.

7.- TENER ACCESO A ACTIVIDADES DE INVESTIGACION Y DOCENCIA EN EL CAMPO DE SU PROFESION; El médico tiene derecho a participar en actividades de investigación y enseñanza como parte de su desarrollo profesional.

Ley General de Salud:

Art. 90.- Corresponde a la Secretaría de Salud y a los Gobiernos de las entidades federativas en sus respectivas en sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de las atribuciones de las autoridades educativas en la materia y en coordinación con estas:

IV.- Promover la participan voluntaria de profesionales técnicos y auxiliares de la salud en actividades docentes o técnicas.

Reglamento de la General de Salud en materia de prestación de servicios de atención médica:

Art. 6., La Secretaría fomentara, propiciara y desarrollará programas de estudio e investigación relacionados con la prestación de servicios de atención médica.

Art. 17.- Los establecimientos de Carácter Privado en los términos del artículo 44 de la ley prestarán los siguientes servicios:

VI.- Desarrollar actividades de investigación de acuerdo a los requisitos señalados por la ley y dentro del marco de la ética profesional.

8.- ASOCIARSE PARA PROMOVER SUS INTERESES PROFESIONALES:

El Médico tiene derecho a asociarse en organizaciones, asociaciones y colegios para su desarrollo profesional, con el fin de promover la superación de sus miembros y vigilar el ejercicio profesional, de conformidad con lo prescrito en la ley.

En su caso a pretender el resarcimiento del daño causado

La salvaguarda de su prestigio profesional demanda de los medios de comunicación respeto al principio de legalidad y a la garantía de audiencia , de tal forma que no se presuma la comisión de ilícitos hasta en tanto no se resuelva legalmente cualquier controversia por la atención médica brindada .

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Art. 14, segundo párrafo.- Nadie podrá ser privado de la vida

De la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho.

Art. 16.- Nadie puede ser molestado en su persona, familia, Domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.

Art. 17.- Ninguna persona podrá hacerse justicia por si misma, Ni ejercer violencia para reclamar su derecho.

Toda persona tiene derecho a que se administre justicia por tribunales que estarán expedidos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su Servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales.

Las Leyes federales y Locales establecerán los medios necesarios para que se garantice la independencia de los tribunales y la plena ejecución de sus resoluciones.

Nadie puede ser aprisionado por deudas carácter puramente civil

Ley Reglamentaria del artículo 5to Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones;

Art. 34.- Cuando hubiere inconformidad por parte del cliente respecto al servicio realizado, el asunto se resolverá mediante juicio de peritos, ya en el terreno

judicial, ya en privado si así lo convinieren las partes. Los peritos deberán tomar en consideración para emitir su dictamen las circunstancias siguientes:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

Art. 9.- No se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; pero solamente los ciudadanos de la República podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país. Ninguna reunión armada tiene derecho a deliberar.

Ley Reglamentaria del Artículo 5to Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones:

Art. 50.- Los colegios de profesionistas tendrán los siguientes propósitos:

Vigilancia del ejercito profesional con objeto de que este se realice dentro del mas alto plano legal moral...

Art. 40.- Los Profesionistas podrán asociarse, para ejercer, ajustándose a las prescripciones de las leyes relativas pero la responsabilidad en que incurran sera siempre individual.

Ley General de Salud:

Art. 49.- La Secretaria de Salud y los Gobiernos de las entidades federativas,, en el ámbito de sus respectivas competencias coadyuvarán con las autoridades educativas competentes para la promoción y fomento de la constitución de colegios, asociaciones y organizaciones de profesionales, técnicos y auxiliares de la salud, y estimularán su participación en el sistema Nacional de Salud, como instancias éticas del ejercicio de las profesiones, promotoras de la superación permanente de sus miembros como consultoras de las autoridades sanitarias, cuando estas lo requieran.

Código Civil Federal:

Art. 2670.- Cuando varios individuos convinieren en reunirse, de manera que no sea enteramente transitoria, para realizar un fin común que no esté prohibido por

la ley y que no tenga carácter preponderadamente económico, constituyen una asociación.

9.- SALVAGUARDAR SU PRESTIGIO PROFESIONAL: El médico tiene derecho a la defensa de su prestigio profesional y a que la información sobre el curso de una probable controversia se trate con privacidad, y

V. Cualquiera otra circunstancia que en el caso especial pudiera haber influido en la deficiencia a fracaso del servicio prestado.

El procedimiento a que se refiere este artículo se mantendrá en Secreto y solo podrá hacerse pública cuando la resolución sea contraria al profesionista.

Art. 35.- Si el laudo arbitral o la resolución judicial en su caso fueren adversos al profesionista, no tendrá derecho a cobrar honorarios y deberá, además, indemnizar al cliente por los daños y perjuicios que se sufiere. En caso contrario, al cliente pagará los honorarios correspondientes, los gastos del juicio o procedimiento convencional y los daños que en su prestigio profesional hubiere causado al profesionista. Estos últimos serán valuados en la propia sentencia o laudo arbitral.

10.- PERCIBIR REMUNERACION POR LOS SERVICIOS PRESTADOS: El médico tiene derecho a ser remunerado por los servicios profesionales que preste, de acuerdo a su condición laboral, contractual o a lo pactado con el paciente.

Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos:

Art. 5.- Nadie podrá ser obligado a prestar trabajos personales

sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento, salvo el trabajo impuesto como pena por la autoridad judicial, el cual se ajustará a los dispuestos en las fracciones I y II del artículo 123...

Ley Federal de Trabajo:

Art. 56.- Las condiciones de trabajo en ningún caso podrán ser inferiores a las fijadas en esta ley y deberán ser proporcionadas a la importancia de los servicios e iguales para trabajos iguales

Art. 82.- Salario es la retribución que debe pagar el patrón al trabajador por su trabajo.

Art. 83.- El usuario puede fijarse por unidad de tiempo, por unidad de obra, por comisión, a precio alzado o de cualquier otra manera.

Quando el Salario se fije por unidad de obra, además de especificarse la naturaleza de esta, se hará constar la cantidad y calidad del material, el estado de la herramienta y útiles que el patrón, en su caso, proporcione para ejecutar la obra, y el tiempo y el tiempo por el que los pondrá a disposición del trabajador, sin que pueda exigir cantidad alguna por concepto del desgaste natural que sufra la herramienta como consecuencia del trabajador.

Art. 85.- El Salario debe ser remunerador y nunca menor al fijado como mínimo de acuerdo con las disposiciones de esta ley.

Para fijar el importe del salario se tomara en consideración la cantidad y la calidad del trabajo.

El salario por unidad de obra la retribución que se pague será tal,

Que para un trabajo normal, en una jornada de ocho horas, de por resultado el monto del salario mínimo, por lo menos...

Ley Reglamentaria del Artículo 5to Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones:

Art. 24.- Se entiende por ejercicio profesional, y para los efectos de esta ley, la realización habitual a título oneroso o gratuito de todo acto o la prestación de cualquier servicio propio de cada profesión de cualquier servicio propio de cada profesión, aunque solo se trata de simple consulta o la ostentación del carácter del profesionista por medio de tarjetas, anuncios, placas, insignias o de cualquier otro

modo. No se reputará ejercicio profesional cualquier acto realizado en los casos graves con propósitos de auxilio inmediato.

Art. 31.- El Profesionista deberá celebrar contrato con su cliente a fin de estipular los honorarios y las obligaciones mutuas de las partes

Art. 32.- Cuando no se hubiere celebrado contrato se procederá en la forma prescrita por la ley aplicable al caso.

Art. 38.- Para los efectos de este reglamento se entiende por error material la inscripción de una palabra por otras, la omisión de alguna circunstancia o la equivocación en los nombres o cantidades, sin cambiar por eso el sentido general de la inscripción ni el de ninguno de sus conceptos.

Código Civil Federal:

Art. 2606.- El que presta y el que recibe los servicios profesionales pueden fijar, de común acuerdo, retribución debida por ellos.

Art. 2613.- Los profesores Profesionistas tienen derecho a exigir sus honorarios, cualquiera que sea el éxito del negocio o trabajo que se les encomiende.

2.8. DEBERES DEL MEDICO

Los médicos deben cumplir con sus actividades profesionales dentro de ciertos presupuestos referentes a la forma de tratar al paciente en cuanto al tacto, sentido común y la sinceridad que debe tener para con su paciente, para que esto pueda ser posible el médico debe tener una buena capacitación en su especialidad así como las técnicas bien claras pues el médico tiene mucha responsabilidad, ya que está tratando con seres humanos donde tiene que preservar la salud y la vida que es lo más preciado.

El médico debe mantener siempre una conducta moral ejemplar no debe dejarse influir por motivos onerosos debe ser cauteloso al divulgar descubrimientos o técnicas nuevas de tratamiento, debe certificar o declarar únicamente lo que él ha verificado personalmente, debe recordar siempre la obligación de preservar la vida desde el momento de la concepción debe a sus

pacientes todos los recursos de su ciencia y toda su devoción y guardar aun después que el paciente ha muerto absoluto secreto en todo lo que se le haya confiado así como proporcionar el cuidado médico en caso de urgencia.

Entre sus colegas debe comportarse como él desearía que ellos se comportaran con él, y no quitarse los pacientes entre sí.

El médico debe cumplir con los deberes que tiene ante la sociedad, con los enfermos, para con sus colegas y profesionales afines y auxiliares a la medicina.

El médico se debe a la sociedad por lo que no debe hacer distinción en cuanto a nacionalidad, raza, religión, partido o clase porque debe ver al enfermo como a un ser humano que necesita de sus servicios, el médico debe por todos los medios evitar hacer de la profesión un comercio, como es el solicitar la atención pública por medio de avisos, tarjetas privadas o circulares en las que ofrezca la pronta o infalible curación de determinadas enfermedades cayendo así en un verdadero acto de industrialismo médico.

Respecto al trato con los pacientes el médico debe evitar en sus actos, gestos y palabras todo lo que pueda obrar desfavorablemente en el ánimo del enfermo y deprimirlo o alarmarlo sin necesidad; pero si la enfermedad es grave y se tiene un desenlace fatal o se esperan complicaciones capaces de ocasionarlo, la notificación oportuna es de regla y el médico lo hará a quien a su juicio corresponda.

A) HISTORIA CLINICA

La historia clínica es un instrumento con el cual el médico elaborará el diagnóstico, fundamentará el pronóstico y consignará el tratamiento y la evolución del paciente, por lo regular la historia clínica comprende dos partes, la primera es el interrogatorio de los antecedentes hereditarios y personales las enfermedades y su estado actual, la entrevista que se le hace al paciente debe ser con amabilidad

par facilitar la comunicación del paciente con el médico pues éste debe tener habilidad adecuada de conducción para obtener buenos resultados.

Historia Clínica. **“Relación ordenada y detallada de todos los datos y conocimientos, tanto anteriores, personales y familiares, como actuales, relativos a un enfermo, que sirve de base para el juicio acabado de la enfermedad actual.”**¹² Esta definición la da el Diccionario Terminológico de Ciencias Médicas.

B) DIAGNOSTICO

Para obtener un diagnóstico debemos tener los resultados del examen del paciente y de los medios complementarios, el diagnóstico se inicia como un diagnóstico diferencial, formándose poco a poco salvo los supuestos de conclusión evidente

El diccionario Terminológico de Ciencias Médicas define lo que es el diagnóstico **“Parte de la medicina que tiene por objeto la identificación de una enfermedad fundándose en los síntomas de ésta. Adj. Relativo a la diagnosis biológica. El que tiene por base las pruebas experimentales en animales - clínico. Diagnóstico fundado exclusivamente en los síntomas manifestados por el enfermo—diferencial. Determinación de la enfermedad que sufre un paciente después del estudio comparativo de los síntomas y lesiones de las diferentes dolencias que podría afligirle — por exclusión. Reconocimiento de una enfermedad después de haber eliminado la posible existencia de otras enfermedades—exjuvantibus. Diagnóstico fundado en los resultados del tratamiento-físico. Determinación de una enfermedad por inspección, palpación, percusión o auscultación.- de nivel. Localización del asiento**

¹² Diccionario Terminológico de Ciencias Médicas, Undécima Edición, Salvat Editores, S. A., Barcelona España 1976. Pág.501.

exacto de una lesión, cerebral o medular, por ejemplo.- topográfico. Determinación de la región donde asienta la enfermedad.”¹³

“Las clasificaciones de Diagnóstico van de lo más seguro a lo menos seguro. Así, los Diagnósticos de Primer orden de certeza: defectos anatómicos macroscópicos (heridas, fracturas, dextrocardia); los de Segundo orden: infecciones por microorganismos, desnutrición, intoxicaciones por agentes químicos; los de Tercer orden: descriptivos y fáciles de identificar, aunque se conoce poco sobre etiología y patogenia (hipertensión arterial esencial); los de Cuarto orden: solo se reconoce el tipo general de reacción, la causa específica se desconoce y hay variaciones individuales y ambientales (tumores benignos y malignos identificados por microscopía celular y dificultades incluso para el especialista anatomopatólogo); y los de Quinto orden: son grupos de signos y síntomas que constituyen el cuadro nosológico, pero se desconoce la etiología y otros aspectos (lupus eritematoso sistémico). Por tanto el error posible inherente en todo diagnóstico depende del hecho de que todos los conocimientos de origen humano son inciertos, incluso lo que hoy es aceptado, el día de mañana puede no serlo tanto o incluso ser contrario. Por lo tanto el método clínico fundamentado en el método científico es la mejor forma de reducir el grado de incertidumbre (error) del conocimiento.”¹⁴

C) TRATAMIENTO

La palabra tratamiento proviene etimológicamente de tractare y ésta de thahere o sea traer hacia sí un acto o serie de actos que significan la materialización de la asistencia, todo tratamiento debe reunir ciertos requisitos:

Primero: haber sido autorizado y/o admitido por la autoridad sanitaria y/o las instituciones científicas reconocidas.

¹³ Diccionario Terminológico de Ciencias Médicas, Undécima Edición, Salvat Editores, S.A., Barcelona España 1976. Págs. 284-285.

¹⁴ CARRILLO, Fabela, Luz María Reyna, La Responsabilidad Profesional del Médico, 3ª. Ed. Editorial Porrúa, México, 2000 Págs. 99-100.

Segundo: ser adecuado al enfermo y a la enfermedad y,

Tercero: tener entidad tal que la respuesta esperada sea correlativa de estado del paciente y ordenarse conforme con dicho estado.

Podemos entender entonces que el tratamiento es el conjunto de medios de toda clase, higiénicos, farmacológicos y quirúrgicos, que se ponen en práctica para la curación o alivio de las enfermedades.

Existen diversos tipos de tratamientos, por ejemplo:

El Tratamiento Etiológico, el cual es el más recomendado y dirigido sobre la causa que origina la enfermedad;

El Tratamiento Sintomático, dirigido a combatir los síntomas;

El Tratamiento Homeopático, que utiliza medidas semejantes a las de la enfermedad;

El Tratamiento Alopático que utiliza medidas distintas a las de la enfermedad.

“El Tratamiento puede ser también: Médico, Quirúrgico y de Rehabilitación. El Tratamiento Médico puede consistir en: medidas generales, higiénico dietéticas y medicamentos (por ejemplo: dieta, ejercicio, antiagregantes plaquetarios). El Tratamiento Quirúrgico puede consistir en: procedimientos intervencionistas (por ejemplo: valvuloplastia pulmonar con catéter globo) y en operaciones (por ejemplo: apendicectomía, cirugía de revascularización coronaria). El Tratamiento de Rehabilitación incluye acciones tendientes a limitar el daño y corregir la invalidez física o mental. El Tratamiento, independientemente de que sea médico o quirúrgico, puede ser: Curativo o Paliativo. El tratamiento curativo soluciona por completo la enfermedad (por ejemplo: plastia de estenosis de arteria renal en hipertensión arterial sistémica renovascular). El tratamiento paliativo aminora las molestias o produce mejoría transitoria y prolonga la vida sin

lograr curación de la enfermedad (por ejemplo: digitálicos, diuréticos y vasodilatadores en cardiomiopatía dilatada)."¹⁵

D) DEBER DE INFORMACION

El médico tiene una serie de deberes importantes, pero uno de los más delicados en relación con su paciente es el relativo al modo de comunicar a éste el diagnóstico su pronóstico y la posibilidad del tratamiento, a este respecto el médico debe manejar con prudencia las verdades absolutas, es decir los diagnósticos que puedan aparecer rigurosamente indubitables y recordar la simplicidad del principio, por lo que la información debe ser real, clara, inteligible y adecuada con el estado y nivel del paciente.

El modo de informar al enfermo debe ser resultado de un proceso donde se articulan diversos elementos de integración como son el estado del paciente, la situación o nivel socio-económico, laboral, cultural, la comprensión y aceptación y en que medida de su enfermedad, sus afectos y el mecanismo de defensa reactiva frente a un estado que altera su vida su trabajo y sus relaciones familiares, el temor a estar enferma la resolución de situaciones de conflicto.

E) DERIVACION DEL PACIENTE

Consiste en que un médico no está en condiciones de asistir a un paciente por no ser esta su especialidad al momento en que la necesite refiriendo su enfermedad y le deberá hacer saber de inmediato, salvo una urgencia donde no podrá abandonar al paciente hasta que éste sea atendido por el profesional adecuado.

¹⁵ CARRILLO, Fabela, Luz María Reyna, La Responsabilidad Profesional del Médico, 3ª. Ed. Editorial Porrúa, México, 2000. Pag. 101.

F) INTERCONSULTA

La interconsulta se va a dar después de haber visto la evolución del paciente, el médico podrá indicar si hay necesidad de una interconsulta con otros profesionales más calificados en la materia, por lo regular la interconsulta es habitual en enfermos internados.

CAPITULO TERCERO

LA RESPONSABILIDAD PENAL DEL MEDICO

En éste capítulo analizaremos todo lo relacionado con la responsabilidad médica profesional y llevaremos a cabo su desglose haciendo un análisis de lo que es la responsabilidad, la responsabilidad penal y la responsabilidad profesional médica, así como tener el conocimiento de cada uno de sus elementos y algunos conceptos que son indispensables para entender dicho tema.

Existe gran preocupación actualmente por todos los temas relacionados con la responsabilidad profesional de los médicos, esta se debe entre otras cosas al fuerte aumento de reclamaciones judiciales por malapraxis.

Evidentemente, que el tipo de responsabilidad penal al referirse a los médicos es mayor en virtud de que en el servicio profesional que estos prestan, la actividad médica puede tener estrecho contacto con la actividad judicial por diversas acciones como el que el médico declare como testigo por alguna causa determinada o que actúe como perito o al suscribir un certificado de un trámite de incapacidad o inhabilitación etc.

La figura jurídica de responsabilidad se tiene como género, la responsabilidad profesional viene siendo como la especie y la responsabilidad profesional del médico como una subespecie.

3. 1.- ASPECTOS LEGALES DE LA RESPONSABILIDAD MEDICA

La responsabilidad del médico es de naturaleza contractual por lo que en el caso de que el profesional cometa un ilícito penal o viole disposiciones reglamentarias de la profesión este se constituirá como un delito.

El Código Penal del Distrito Federal establece en el artículo 228: "Los médicos cirujanos y demás profesionales similares y auxiliares serán responsables penalmente por los daños que causen en la práctica de su profesión", esto significa que las negligencias son susceptibles de castigarse con severidad más aun cuando los delitos consumados son intencionales o con imprudencia punible.

"Cuando hablamos de la responsabilidad profesional del médico nos movemos dentro de diversas legislaciones: Constitución, Código Penal, Código Civil, Ley General de Salud, Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica, Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Investigación para la Salud, Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de la Disposición de órganos, Tejidos y Cadáveres de Seres Humanos, Normas Oficiales Mexicanas de la Secretaría de Salud, Ley General de Profesiones, Ley Federal de Responsabilidades de los servidores públicos, entre otras."¹⁶

3.2.- ¿QUÉ ES LA RESPONSABILIDAD PENAL?

En el contexto de lo que es la responsabilidad penal se establecerá básicamente una conducta de tipo delictiva, que vulnera en cierta manera un bien jurídico tutelado por la norma penal, así el nexo de causalidad que existe entre la conducta y su resultado, van a significar para el autor de dicha conducta, el hecho de ser penalmente responsable, esta responsabilidad penal, se va a sujetar a ideas de la culpabilidad, ya que la misma puede sobrevenir a título doloso y al título culposo.

El juzgamiento de la conducta reprochable del médico se hace a través de normas o sanciones represivas, ya sea que la conducta ilícita se sancione

¹⁶ CARRILLO, Fabela, Luz María Reyna, La Responsabilidad Profesional del Médico, 3ª. Ed. Editorial Porrúa, México, 2000. Pág. 187.

penalmente o mediante normas o sanciones indemnizatorias o reparatoras si aquellas implican un daño.

La responsabilidad penal puede ser culposa, si resulta de una violación de un deber de cuidado, o bien dolosa si resulta de una acción intencionada.

Desde el punto de vista del derecho penal el comienzo institucional de la responsabilidad se pierde en la historia, su primera etapa aparece caracterizada por la pretensión del ser humano de formalizar conceptos jurídicos mediante proyecciones conceptuales que le excedían, como eran las regiones. En la venganza privada cada persona procuraba hacerse justicia causando un daño idéntico al recibido, esta era la primitiva concepción de la justicia, donde la indiscutible responsabilidad objetiva, se hacía presente, mientras tomaba cierta vida la idea de la responsabilidad subjetiva, todo ello en medio del derecho y más aun cuando en Roma, todo el derecho se llamaba civil y comprendía tanto el derecho público como el derecho privado, ese uso de la venganza privada fue cobrando por su persistencia una jerarquía institucional más organizada, lo que en un principio fue un impulso, se transformó después en derecho, así aparece la llamada Ley del Talión y se encuentra descrita en varios libros como el Código de Hammurabi, de ahí se fue iniciando sobre el patrimonio hasta el estado actual.

En la época histórica en que ya el estado, conformado castigaba a los culpables y los particulares se conforman con la indemnización, cobra desarrollo una idea de responsabilidad con un sentido más acorde con lo actual, por lo que existe confusión entre pena y reparación, deja entonces su sentido y da paso a una diferenciación de los conceptos y las ideas positivas en el campo penal influyen en buena medida para que naciera la idea moderna de la responsabilidad penal que se define **“como la obligación de soportar la consecuencia específica del delito.”**¹⁷

¹⁷ Enciclopedia Jurídica Omeba, Responsabilidad Penal, t. XX, Editorial Argentina 1977. Pag. 902.

En el derecho penal este tipo de responsabilidad en general, se encuentra establecido, aunque haya algunas excepciones como se analizará posteriormente.

Por otra parte, Francisco Pavón Vasconcelos se refiere al Código Penal vigente para el Distrito Federal en su Título Primero, menciona la responsabilidad penal, enunciando en el Capítulo 1 Reglas Generales sobre delito y responsabilidad dentro de su articulado no da una definición exacta de lo que es responsabilidad penal; según Francisco Pavón Vasconcelos solo se hace referencia a ella en el artículo 10 estableciendo que **“La responsabilidad penal no pasa de la persona y bienes de los delincuentes excepto en los casos especificados por la ley”**¹⁸

A diferencia de la civil que se traducen en el pago de daños y se exige por esta, la penal es la disciplinaria, que acarrea corrección, la responsabilidad aparejar imposición de las penas, previo procedimiento del orden criminal seguido ante los órganos jurisdiccionales de ese fuero.

La Naturaleza jurídica de la pena: La sanción jurídica toma varias formas: civil, administrativa y penal, esta distinción tiene gran importancia, porque la naturaleza de la sanción sirve para calificar el ilícito jurídico, que de otro modo no se podría distinguir.

La ley general de profesiones en su artículo 61, habla de que los delitos que comente lo profesionistas en el ejercicio de la profesión sean castigados por las autoridades competentes con arreglo al código penal. Y los delitos a decir del Código Penal para el Distrito Federal, en los artículos 7, 8, 9 señala son los actos u omisiones que sancionan las leyes penales; pudiendo ser intencionales o imprudenciales.

Obra intencionalmente el que, conociendo las circunstancias de hecho típico, quiere o acepta el resultado prohibido por la ley.

¹⁸ PAVON, Vasconcelos, Francisco, Manual de Derecho Penal Mexicana, 13ª. Ed. Editorial Porrúa, México, 1997. Pag. 192.

Obra imprudencialmente el que realiza el hecho típico incumpliendo un deber de cuidado, que las circunstancias y condiciones personales le imponen.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 10 del citado ordenamiento la responsabilidad penal no debe rebasar la esfera de la persona o delincuente: mas sin embargo en el artículo 13° se sanciona a los que acuerden o preparen la realización de un delito, a los que los realizan por sí, a los que acuerden o preparan su realización, a los que los realizan conjuntamente, a los que los llevan a cabo sirviéndose de otro, a los que determinan intencionalmente a otro para su comisión; a los que con posterioridad a su ejecución auxilian al delincuente, en cumplimiento de una promesa anterior al delito. Y los que intervienen con otros en su comisión aunque no conste quién de ellos produjo el resultado.

Sin embargo también en el artículo 15 fracción, señalan las causas excluyentes de responsabilidad penal, fracción "X" la que causa un daño por mero accidente, sin intención ni imprudencia alguna, ejecutando un hecho ilícito con todas las precauciones debidas.

El médico puede, cometer delitos dolosos, intencionalmente, como en el caso del aborto; pero lo común es que los realicen a través de la culpa, de la imprudencia, por negligencia o impericia.

3.3.- RESPONSABILIDAD PROFESIONAL MEDICA

La Responsabilidad Médica se remonta a 300 años A.C., en el Código de Hammurabi, en éste se encontraban las penas que debían de imponerse a los profesionistas de la medicina que actuaban en forma imprudente, con negligencia o impericia así como falta de cuidado, y a pesar de la época tan severa con la Ley

del Talión, nunca hubo pena de muerte para los médicos lo que hasta la fecha hace que el médico goce de cierto privilegio.

Resulta interesante señalar que históricamente este tema fue asumido desde el código de Hamurabi y, casi el final de su reinado, que según algunos historiadores desde 1686 A.C. y constituye una clara recuperación de leyes y costumbres mucho más antiguas, contenidas en más de 200 incisos, de los cuales 11 se refieren a la práctica de la medicina y veterinaria.

Es importante resaltar que la definición de la Responsabilidad Médica puede considerarse que son: los actos imperitos de los profesionales, entre otros de los médicos y sus auxiliares, que causan daños a sus clientes o a terceros.

La responsabilidad profesional médica es una parte de la responsabilidad en general, aunque las acciones de los profesionales de la medicina están contempladas con especial interés por la ley y la sociedad, por lo que es una obligación de éstos de dar cuenta ante la sociedad por los actos realizados en la práctica profesional, cuya naturaleza y resultados sean contrarios a sus deberes, pudiendo adquirir a veces relevancia jurídica, la responsabilidad de los médicos puede ser penal o civil de acuerdo con el fuero que la accione.

La responsabilidad del médico y del paciente responde a los principios generales que gobiernan los actos jurídicos y los contratos, o sea que el incumplimiento de los deberes examinados genera responsabilidad, en el contrato médico-paciente o médico-familiar el profesional asume una responsabilidad original que cubre también los actos realizados por sus asistentes o dependientes cuando éstos tienen intervención en el curso de la asistencia, la responsabilidad médica significa la obligación que tiene el médico de reparar y satisfacer las consecuencias de los actos, omisiones y errores voluntarios o involuntarios dentro de ciertos límites y cometidos en el ejercicio de su profesión.

En términos generales, se entiende por Responsabilidad Profesional Médica **“La obligación que tienen los médicos de reparar y satisfacer las consecuencias de los actos, omisiones y errores voluntarios e involuntarios incluso dentro de ciertos límites, cometidos en el ejercicio de su profesión.”**¹⁹

El Código Penal del Distrito Federal establece en su artículo 228 Los médicos cirujanos y demás profesionales, similares y auxiliares serán responsables penalmente por daños que causen en la práctica de su profesión. Lo anterior significa que las negligencias son susceptibles de castigarse con severidad, aun más en los delitos consumados intencionalmente o con imprudencia punible, se les aplicará la suspensión profesional de un mes a dos años y en caso de reincidencia, la suspensión definitiva del ejercicio profesional, es deuda y obligación reparar una culpa en el ejercicio profesional.

La responsabilidad del médico puede ser por: acción en caso de una intervención quirúrgica innecesaria, impericia manifiesta, omisión de dejar de intervenir en un caso de urgencia, exámenes incompletos de laboratorio, o por ignorancia etc., por lo que podemos ver la responsabilidad médica puede ser social, legal o moral

Existe controversia entre los que consideran que el médico no es responsable cuando hay un desenlace fatal, pues señalan que si se obra de buena fe, no debe ser punible, pues en la medicina no se tiene una ciencia exacta y por esto quien la ejerce puede exponerse a cometer errores y a enfrentar riesgos inherentes a su profesión, sin embargo existen otros que opinan diferente, consideran que cuando un médico ya es titulado esto le confiere una gran responsabilidad y un cúmulo de conocimientos y al cometer un error caería en una irresponsabilidad profesional del médico,

¹⁹ CARRILLO, Fabela, Luz María Reyna, *La Responsabilidad Profesional del Médico*, 3ª. Ed. Editorial Porrúa, México, 2000. Pag. 5.

El ser médico no otorga privilegios y cuando, por no prevenir lo previsible, por no cumplir las reglas de la profesión, por omitir o descuidar, por actuar con falta de tino cayendo en el exceso o en la temeridad se ocasione un daño al paciente se debe rendir cuenta a cerca del mismo

Se ha debatido largamente si la responsabilidad del médico se limita a los hechos culposos (donde no media intención de provocar injustos) pero ¿quién puede negar la responsabilidad calificada del médico en hechos dolosos, tales como la ejecución de abortos criminales o la extensión de certificados médicos falsos?

3.4.- ELEMENTOS DE LA RESPONSABILIDAD MEDICA

La responsabilidad médica se va a dar siempre y cuando exista una acción u omisión voluntaria o involuntaria que produzca un daño, el hecho de que exista el carácter involuntario no exime el deber de responder, pues aunque el sujeto no haya querido realizar ciertos actos o aún queriéndolos no haya previsto sus consecuencias, no lo libra de la reparación de los daños ocasionados.

Es menester que el delito que se le imputa aparezca configurado con todos los elementos esenciales para su existencia, por lo cual tiene que haber una acción positiva o negativa, que pueda atribuirse al sujeto activo como expresión de su personalidad, que sea antijurídica, es decir, contraria al derecho, típica que significa que se adecuen a una figura delictiva y que el autor o participe sea imputable, esto es, que sea capaz de comprometer la criminalidad del acto y de dirigir sus acciones culpables que significa que su conducta le sea reprochable por no concurrir en el caso ninguna causa de exclusión de la culpabilidad, estos son los presupuestos necesarios de la responsabilidad penal; ésta aparece como consecuencia del delito, que determina que el sujeto activo deba cargar con la consecuencia específica del delito o sea, con la pena que debe soportar como

retribución del delito cometido y que la sociedad le impone como un reproche por su acto culpable.

La antijuridicidad cubre un amplio aspecto que va desde un acto ilícito hasta el incumplimiento contractual o la violación de una obligación, también la omisión puede ser antijurídica cuando existe obligación de evitar un daño obligación impuesta por la ley o por la naturaleza de la profesión.

Entonces para que exista la responsabilidad médica deben concurrir los siguientes requisitos:

Primero: La Obligación preexistente, es decir, la que asume el médico en virtud de su compromiso previo, ya sea contractual o legal.

Segundo: La falta médica, que debe ser estrictamente profesional, donde la antijuridicidad será el elemento esencial de la falta médica.

Tercero: El daño ocasionado, se da a consecuencia de la falta cometida en el cuerpo o salud de un paciente.

Cuarto: El determinismo causal entre el acto médico y el daño ocasionado, a través del determinismo causal se puede saber si el daño existente se puede deber al acto del médico por una acción u omisión y así poder atribuir la responsabilidad y la reparación del daño.

Quinto : La imputabilidad juega, en principio, para el autor del hecho pero puede ocurrir que alguien sea responsable a pesar de no ser el autor material del evento, en virtud de los principios que regulan la responsabilidad indirecta o refleja.

Respecto a lo anterior podemos decir que la responsabilidad significa un deber de conducta que consiste en reparar el daño que se ha causado, sea cual fuere la vía generadora de la relación, ya sea directa entre las partes y consecuencia del incumplimiento de una obligación anterior o bien sin vínculo previo, pero sin perder de vista que los elementos antes mencionados deben estar presentes para poder hablar de responsabilidad médica.

Entonces los Elementos de la Responsabilidad Médica serían:

- 1.- La existencia de la correspondiente acción u omisión y de la lesión o, en su caso, el peligro a que ha sido expuesto el bien jurídico protegido;**
- 2.- La forma de intervención de los sujetos activos y**
- 3.- La realización dolosa o culposa de la acción u omisión**

Así mismo, se acreditarán, si el tipo lo requiere las calidades de sujeto activo y del pasivo, el resultado y su atribubilidad a la acción u omisión, el objeto material, los medios utilizados, las circunstancias de lugar, tiempo, modo y ocasión, los elementos normativos, los elementos subjetivos específicos y las demás circunstancias que la ley prevea.

A continuación analizaremos los conceptos de los elementos mencionados:

1.- La acción consiste en la no previsión de la lesión que podría ocasionar al bien jurídicamente protegido (comisión por omisión) , violándose una norma imperativa.

La omisión, es la acción esperada que el médico ha omitido realizar toda vez que no realiza la acción que de él se esperaba.

2.-La forma de intervención de los sujetos activos, la intervención de los médicos puede presentarse de dos formas:

I.- por asistencia de urgencia y

II.- con el consentimiento del paciente.

3.-La realización dolosa o culposa, tratándose de los delitos cometidos por los médicos, considero que el delito es culposo y que del resultado típicamente antijurídico que pudo y debió ser previsto por el médico que asiste y presta sus servicios a favor del paciente y que por negligencia, o impericia del agente, causa un efecto dañoso, de tal forma que al omitir conducirse con diligencia, es decir, que la culpa reside en la previsibilidad, dando origen a la consecuencia culpable de su proceder.

En cuanto a la calidad del sujeto activo se requiere ser Médico con Título y Cédula Profesional como en cualquier carrera a nivel Licenciatura, ya que si no se cuenta con dichos requisitos se estaría incurriendo en el delito de Usurpación de Funciones.

En cuanto a la calidad del sujeto pasivo, será el usuario de los servicios médicos, es decir cualquier persona que reciba la atención del médico.

En relación al resultado, éste se presentará con las lesiones que se infieran al paciente, o bien, con la muerte que se provoque al mismo

La atribuibilidad se basa en la negligencia con la que se conduce el prestador de los servicios médicos, al no tomar las medidas preventivas necesarias que requiera el paciente.

El objeto material se refiere a la persona y a la protección a la integridad o salud personal para que no se produzca alteración, o cualquier otro daño que deje huella material en cuerpo humano cuando dichos daños son provocados por el prestador de los servicios médicos en forma equivocada.

Los medios utilizados por el médico emanan de los conocimientos técnicos y científicos que deberá aplicar en sus pacientes atendiendo al padecimiento del usuario de los servicios médicos.

Las circunstancias de lugar se contemplarán en el consultorio, sala de cirugía, quirófano, o el lugar de los hechos estos cuando la atención haya sido en la vía pública,

Las circunstancias de tiempo se presentan en los casos de urgencia y en la asistencia con el consentimiento del paciente.

Las circunstancias de ocasión se presentan por las circunstancias del padecimiento, motivo por el cual requiere la atención especializada del médico.

Los elementos normativos se encuentran determinados por el hecho de que el médico titulado, proporcione una atención médica indebida y como consecuencia de ésta se ocasione una lesión, o bien, se produzca la muerte del paciente.

Los elementos subjetivos específicos tomando en consideración que nos encontramos en el análisis de un delito culposo y no doloso, me basaré en la presunción de que el prestador de los servicios médicos actúa con el propósito de curar o aminorar el padecimiento del enfermo, deberá analizarse en forma individualizada la conducta desplegada por el médico responsable, con el propósito de determinar el verdadero sentido de su conducta e intención el resultado producido.

3.5.- DEFINICION DE ALGUNOS CONCEPTOS DE DERECHO

A) ¿ QUE ES EL DERECHO?

Para poder abordar el tema de responsabilidad penal del médico, es necesario definir el término Derecho esto no resulta tan sencillo ya que existe una serie de definiciones de derecho por lo que haremos mención de algunas de ellas.

Según el diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, **“DERECHO. Del latín directus, directo, de dirigere, enderezar o alinear... La complejidad de esta palabra, aplicable en todas las esferas de la vida, y la singularidad de constituir la fundamental en esta obra y en todo el mundo jurídico (positivo, histórico y doctrinal), aconsejan, más que nunca, proceder con orden y detalle.”**²⁰

²⁰ CABANELLAS, Guillermo, Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, t.III., 20ª. Ed., Editorial Heliasa. S.R.L. Pag. 99

Según L. Perez A. Ledezma en su libro *Introducción al Estudio del Derecho* dice que para fines prácticos definiremos al derecho como **“el conjunto de normas que regulan la vida del hombre en sociedad, dicho de otra manera “es el conjunto de normas que imponen deberes y de normas que confieren facultades que establecen las bases de convivencia social y cuyo fin es dotar a todos los miembros de la sociedad de los mínimos de seguridad, de certeza de igualdad de libertad y justicia”²¹**

El autor García Maynez ha escrito en su libro *Introducción al Estudio del Derecho* varias acepciones de la palabra derecho como son:

Derecho Objetivo: “...Es un conjunto de normas. Tratase de preceptos imperativo-atributivos, es decir, de reglas que además de imponer deberes conceden facultades...”

Derecho Subjetivo: “...es una función del objetivo. Este es la norma que permite o prohíbe; aquél, el permiso derivado de la norma...”

Derecho Vigente: “...Conjunto de normas imperativo-atributivas que en una cierta época y un país determinado la autoridad política declara obligatorias...”²²

Derecho Positivo: La positividad es un hecho que estriba en la observancia de cualquier precepto, vigente o no vigente. El derecho positivo es el derecho legislado, se caracteriza atendiendo a su valor formal, sin tomar en consideración la justicia o injusticia de su contenido.

Es necesario definir lo que es el derecho penal para entender bien la relación que tienen estos conceptos de derecho con la responsabilidad penal del médico.

²¹ L. PEREZ, A. LEDEZMA. *Introducción al Estudio del Derecho*, pág. 7-8.

²² GARCIA, Maynez, Eduardo, *Introducción al Estudio del Derecho*, 39ª. Ed., Editorial Porrúa, S.A. México, 1988. Pags. 36-37.

El autor Cuello Calón define al Derecho Penal como “el conjunto de normas que determinan los delitos, las penas que el Estado impone a los delincuentes y las medidas de seguridad que el mismo establece para la prevención de la criminalidad.”²³

B) ¿QUÉ ES EL DELITO?

El Diccionario Enciclopédico de Derecho usual define la palabra “DELITO. de la siguiente manera: Etimológicamente, la palabra delito proviene de la similar latina “delictum”, aun cuando en la técnica romana poseyera significados genuinos, dentro de una coincidente expresión calificadora de un hecho antijurídico y doloso sancionado con una pena.

Noción genérica. En general, delito es culpa, crimen, quebrantamiento de una ley imperativa. Proceder o abstención que lleva anejo una pena.”²⁴

Debemos mencionar que sólo las conductas establecidas como delito en leyes anteriores al hecho que se imputa pueden sancionarse penalmente, cumpliendo con el principio de seguridad jurídica establecido en el artículo 14 de nuestra constitución política.

Dentro del derecho penal la acción u omisión son formas en que se puede manifestar la conducta humana, el acto consiste en una actividad positiva en un hacer lo que no se debe hacer en un comportamiento que viola una norma que prohíbe y la omisión es un dejar de hacer lo que se debe hacer en un omitir obediencia a una norma que impone un deber hacer.

Artículo 7. Delito es el acto u omisión que sancionan las leyes penales.

²³ CUELLO, Calón, Eugenio, Derecho Penal, t. I., 3ª. Ed., Editorial Bosch, Barcelona. Pág. 8.

²⁴ CABANELLAS, Guillermo, Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, t.III., 20ª. Edición, Editorial Hellasta S.R.L. Pág. 58.

Los delitos de resultado material también les será atribuible el resultado típico imputable al que omite impedirlo, si éste tenía el deber jurídico de evitarlo. En esos casos se considera que el resultado es consecuencia de una conducta omisiva, cuando se determine que el que omite impedirlo tenía el deber de actuar para ello, derivado de una ley, de un contrato o de su propio actuar precedente.

C) LA ACCION

Podemos entender por acción a la conducta exterior voluntaria realizada por el sujeto encaminada a la producción de un resultado, o bien, como nos dice el autor Diritto Cavallo **“es la actividad positiva que un agente desarrolla en el mundo exterior para conseguir un fin.”**²⁶

Según el Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual la **“Acción en Derecho Penal. En esta esfera, la manifestación de la voluntad delictiva, la comisión de un acto penado por la ley, puede revestir dos formas: positiva o de actividad, y negativa o de abstención. A la primera se le denomina acción; y omisión, (v.) a la segundas.”**²⁶

D) LA OMISION SIMPLE O PROPIA

“La omisión simple u omisión propia es la abstención del cumplimiento de una acción que se tenía la obligación jurídica de realizar, manifestándose en una conducta que realiza una situación diversa de aquélla querida por la norma.”²⁷

En relación con los delitos de omisión vemos que hay un deber jurídico de obrar y en la acción existe un deber jurídico de abstenerse, de no obrar, en las situaciones de negligencia, impericia e imprudencia, pueden ser originadas por

²⁶ CAVALLO, Diritto, Penale, II, Napoli. 1955. Pág. 143.

²⁶ CABANELLAS, Guillermo, Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, t.I., 20ª. Ed., Editorial Heliasa. S.R.L. Pág. 72.

²⁷ CAVALLO, Diritto, Penale, II, Napoli. 1955. Pág. 155.

una hacer una acción, por un no hacer o sea una omisión, o por un hacer lo que no se debe hacer que sería la comisión por omisión, siendo las dos primeras más frecuentes en lo referente a nuestro tema de responsabilidad médica

E) EL DOLO

El diccionario Enciclopédico de Derecho Usual define al DOLO. “En acepción genérica como engaño, fraude, simulación... Planteamiento Técnico. En una panorama general dentro del mundo del Derecho. El dolo significa la maldad jurídica; el perjuicio consciente y en que se consiente; la práctica voluntaria del mal; la perfidia, la mal intención, el repertorio o síntesis de lo negativo en los valores sociales y en la conducta individual... En Derecho Penal. Constituye dolo la resolución libre y consciente de realizar voluntariamente una acción u omisión prevista y sancionada por la ley.”²⁶

Para algunos autores, el dolo consiste en la voluntad de ejecutar un hecho que es delictuoso, el dolo consiste en el actuar voluntario dirigido a la producción de un resultado típico y antijurídico, es decir actos con intencionalidad, originando un daño a sabiendas, en el caso del médico por ejemplo cuando se aprovecha de sus conocimientos para cometer un delito, como podría ser un envenenamiento.

El dolo consiste en el actuar voluntario dirigido a la producción de un resultado típico y antijurídico, en la doctrina se establecen diversas clasificaciones por algunos autores de lo que es el dolo como son:

El dolo directo, que es aquél en el que el sujeto se representa el resultado penalmente tipificado y además lo quiere.

²⁶ CABANELLAS, Guillermo, Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, t.III., 20ª. Ed., Editorial Heliasta S.R.L., Pág.311.

El dolo indirecto, se presenta cuando el agente actúa ante la certeza de que causará otros resultados penalmente tipificados que no se persiguen directamente, pero aún previendo su seguro conocimiento, ejecuta el hecho.

El dolo eventual, existe cuando el agente se representa como posible un resultado delictuoso y a pesar de tal representación no se renuncia a la ejecución del hecho, aceptando sus consecuencias, esto es se desea un resultado delictivo procurándose la posibilidad de que surjan otros no queridos directamente.

En el artículo 9º del Código Penal se establece la presunción Juris Tantum del dolo al referir que: "Obra dolosamente el que, conociendo los elementos del tipo penal; o previendo como posible el resultado típico, quiere o acepta la realización del hecho descrito por la ley.

Entendiéndose por una actuación dolosa cuando el sujeto acepta la realización de hecho, sabiendo el resultado de su acción.

F) LA CULPA

El Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual la define de la siguiente manera **"CULPA. El concepto de culpa es uno de los mas delicados para el Derecho, por los matices de la voz y las diversas valoraciones legislativas y doctrinales... Significados Generales. En sentido amplio, se entiende por culpa toda falta, voluntario o no, que causa mal o daño; es decir, causa humana de uno u otro."**²⁹

El artículo 9º del Código penal establece: **Obra culposamente el que produce el resultado típico, que no previó siendo previsible o previó confiando en que no se produciría, en virtud de la violación a un deber de cuidado, que debía y podía observar según las circunstancias y condiciones personales.**

²⁹ CABANELLAS, Guillermo, Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, t. II. Editorial Heliasa S.R.L. Pág. 440.

La culpa como podemos ver es la infracción de la ley que uno comete, sin dolo, ni malicia, por alguna causa que puede y debe evitarse, equivale a la falta de diligencia, por cuanto toda persona se encuentra obligada a obrar con prudencia y pleno conocimiento de las cosas, para salvaguardia personal y por sentido social de solidaridad.

Cuando hablamos de la cuestión culposa recordamos lo que antes conocíamos como culpa inconsciente, esto es, cuando el sujeto no previó el resultado por falta de cuidado teniendo la obligación de prevenirlo por ser de naturaleza previsible y evitable.

3.6.- FORMAS DE LA CULPA MEDICA

Sería injusto que tanto las personas como la sociedad en general, quedaran desamparadas e indefensas ante compañeros que por negligencia, impericia, imprudencia o ignorancia puedan ser causas de consecuencias graves.

Existe el convencimiento en el campo jurídico de que los médicos están relativamente impunes ante la ley debido a la dificultad que ponen para poder apreciar errores en sus colegas y para actuar como peritos frente a otros compañeros.

A) IMPRUDENCIA

La imprudencia como tal es la temeridad inexcusable el sujeto actúa con exceso de confianza, por lo que va a constituir una falta de previsión, es obviamente una falta de prudencia; realizar un acto con ligereza, sin las adecuadas precauciones, la prudencia debe ser o es una de las virtudes médicas, pues es esencial que el médico ejerza su profesión con cordura, moderación cautela, discreción y cuidado.

Según Basile Alejandro A. en su libro Fundamento de Medicina Legal (Legislación y Doctrina Médico Legal) "Imprudencia viene del latín imprudentia, imprudencia, y también luxuria. Es la carencia de templanza o moderación, que concluye en una actividad temeraria. Consiste en una ligereza, caracterizada por que el autor ha sido temerario frente al resultado criminal previsto como posible, pero no querido. La imprudencia tiene de común con el dolo eventual, que en ambos, el autor prevé como posible la realización del resultado criminal. Pero mientras en el dolo eventual el autor ha asentido la realización del efecto, en la imprudencia no lo ha hecho."³⁰

La imprudencia significa tanto como falta de ejercicio de la condición de prever y evitar los peligros, es decir, que mientras el negligente no hace algo que la prudencia indica hacer, el imprudente realiza un acto que las reglas de la prudencia indican hacer.

La imprudencia consiste en obrar, en emprender actos inusitados, fuera de lo corriente y que, por ello, pueden causar efectos dañosos.

Es la carencia de templanza o moderación que concluye en una actitud temeraria, que como en los casos anteriormente citados de la medicina, genera lesiones o muerte de la víctima.

Por lo que podemos ver la imprudencia es, obviamente, la falta de prudencia; realizar un acto con ligereza, sin las adecuadas precauciones, el médico debe tener como virtud la prudencia, pues es esencial que el médico ejerza su profesión con cordura, moderación, cautela, discreción y cuidado.

La imprudencia puede definirse como la conducta –positiva- contraria a lo que el buen sentido aconseja, es otra de las formas que puede asumir la culpa.

³⁰ BASILE, Alejandro, Fundamento de Medicina Legal, Editorial El Ateneo, Buenos Aires Argentina, 1989. Págs. 48-49.

B) NEGLIGENCIA

“Negligencia del latín negligentia, negligencia. Es el descuido, omisión o falta de aplicación o diligencia en la ejecución de un acto o tarea; es en esencia una carencia de atención respecto al cuidado de algo a lo que se está obligado a vigilar. Según el autor Basile Alejandro.”³¹

Configura la carencia de atención puesta al servicio del acto médico, en el descuido, omisión o falta de aplicación o diligencia que provoca la producción de un daño.

El médico para no incurrir en negligencia, recurre a todas las posibilidades diagnósticas que le ofrece la técnica a pesar de no considerarlas necesarias en muchas ocasiones, para no ser tratado como negligente, con esto se ocasiona que el paciente tenga que hacer numerosas y costosas pruebas que hacen que la asistencia del médico sea lenta, esta práctica médica se le denomina medicina defensiva.

Una persona negligente es quien sale a la calle con su automóvil sin revisar algunos desperfectos que tiene su auto y comete un accidente, o bien alguien que tiene bien su auto pero conduce a exceso de velocidad y de igual manera comete un accidente.

La negligencia estriba en no tomar las debidas precauciones, sea en actos excepcionales o en los de la vida ordinaria.

La negligencia es sinónimo de descuido y omisión, es una forma de culpa, es la falta de diligencia debida o del cuidado necesario en un acto jurídico o en un hecho humano.

³¹ BASILE, Alejandro, Fundamento de Medicina Legal, Editorial El Ateneo, Buenos Aires Argentina, 1989. Pág. 48.

C) IATROGENIAS

Con el término iatrogenia del griego (iatros, médico, y genos, origen) se designa un daño en el cuerpo o en la salud del paciente causado por el médico a través de sus acciones profesionales, conductas o medios (diagnósticos, terapéuticos, quirúrgicos, psicoterapéuticos, etc.) cuando el resultado indeseado no le es imputado jurídicamente.

El derecho no contempla en sus principios normativos la iatrogenia; este término fue creado por Bleuler para referirse a los "trastornos psíquicos precipitados la actitud del médico o de la enfermera del paciente.

La iatrogenia designa el resultado nocivo que no deriva de la voluntad o culpa del médico en la producción del daño, sino por un hecho imprevisto o imprevisible que escapa a toda posibilidad de ser evitado por los medios habituales o normales de cuidado individual o colectivo.

Cabe hacer algún comentario en relación al problema de la responsabilidad médica, con respecto al concepto de iatrogenia, esto porque se ha utilizado equivocadamente, la confusión porque se ha pretendido considerar como una forma de responsabilidad médica, lo cual a través de un análisis de dicho concepto se ha tratado de desvirtuar, implicancias deontológicas porque parecería haber invadido con caracteres de temerosidad el actuar profesional médico, por lo que el concepto de iatrogenia encierra tres principios fundamentales: la asistencia médica que implica prevenir, curar, rehabilitar, la imprevisión de todo acto médico y el riesgo profesional, todo lo cual descalifica la responsabilidad medica.

D) LESIONES

*Se establecen diferencias entre lesión – en un sentido estrictamente médico-, que es todo cambio patológico producido en un organismo sano, y el concepto jurídico, que interpreta el vocablo en un sentido más amplio, porque no se limita solamente al daño material que implica, sino que lo extiende al ámbito moral, presuponiendo una intención o voluntad o una violación del deber de cuidado de quien la ocasiona, en la persona de la víctima, configurando un ilícito o un accidente que da lugar a responsabilidades o a créditos.

La Real Academia define la lesión como **“daño o detrimento corporal ocasionado por una herida, golpe o enfermedad, así, a lesión constituye un perjuicio corporal con pérdida o quebranto de la salud. Se puede entonces diferenciar adecuadamente la lesión y el delito de lesiones, pues en el primer caso, los antecedentes, forma de producción, evolución y complicación están signados por la terapéutica adecuada para lograr la curación anatómica o la restructuración funcional, y en el segundo, como el Código Penal argentino bien lo determina, es un daño en el cuerpo o en la salud humanos, ocasionado dolosamente, culposamente, preterintencionalmente, accidentalmente o autoinferido.”**³²

No prosperará una querrela por mala atención médica si no hubo lesión o daño, el demandante debe demostrar que el daño tiene relación causa-efecto con un acto u omisión de parte del médico, los daños pueden ser físicos, económicos o emocionales, en varias categorías, los daños generales incluyen la pérdida de ingresos económicos futuros, el dolor y el sufrimiento, en tanto que los daños especiales son pérdidas reales como honorarios médicos y pérdida de salarios.

Los daños punitivos, los más imprecisos e inconstantes castigan al acusado cuando ha habido una franca desviación de los niveles de atención aceptables.

Cuando un paciente tiene trabajo de parto difícil y un niño normal, aunque el tratamiento hubiere sido inferior a la norma de atención aceptable, dado que no hubo daño, no hay bases para algún litigio de mala atención en perjuicio del niño.

³² BASILE, Alejandro, Fundamento de Medicina Legal, Editorial El Ateneo, Buenos Aires Argentina, 1989. Pág. 23

E) INCOMPETENCIA PROFESIONAL

La incompetencia profesional es la conducta del médico muy inferior a la común, que causa un daño a su paciente, se pueden presentar varias formas de incompetencia como son:

- Un mal diagnóstico
- Mal tratamiento
- Mala referencia de los pacientes (cuando no se envía con el especialista adecuado.)

3.7.- ALGUNOS DELITOS DE RESPONSABILIDAD MEDICA

Existen casos donde se conjugan los elementos para poder tipificarlo como un delito por ejemplo, diremos que ocurrió en el caso en que el médico produjo una hemorragia interna a un paciente, al quitarte la matriz (aquí podemos hablar de impericia), y no vigiló su estado ni dio aviso a sus familiares (negligencia), dándole autorización a la paciente para que en el supuesto de sentirse mejor, abandonara el sanatorio, constituyéndola en juez de su propio estado (imprudencia)

CAPITULO CUARTO

LOS MEDICOS ANTE LAS INSTITUCIONES PUBLICAS Y EL SECTOR PRIVADO EN RELACION A LAS DENUNCIAS

La prestación de servicios médicos, se puede dar de manera intermedia, es decir, cuando se realiza por medio de una institución, dependencia, hospital, sanatorio o cualquier otro tipo de centro u organización Asistencial, la atención médica se brinda por intermediación de un médico cirujano se enmarca dentro de las prestaciones asistenciales y que han sido absorbidas por las obras sociales, por lo que el médico se convierte en un alquilador de servicios.

Los médicos que trabajan al servicio del Estado que ahora sabemos son servidores públicos, con relación a los médicos privados es el hecho de que en el servicio público a dichos profesionistas, se les requiere para ejercer su profesión, su Título y su Cédula Profesional, muchos médicos del sector público se deshumanizan y a veces no les importan los padecimientos de las personas lo único que al parecer les interesa es el hecho de dar la consulta y sacar el trabajo por lo que podemos ver es cantidad y no calidad, situación muy diferente es en el sector privado en la que se da calidad y no cantidad y esto en relación al cobro que se hace en este sector.

A los médicos que trabajan en alguna institución de atención médica cuando incurren en alguna conducta ilícita son sancionados por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, esto en virtud de que los mismos se encuentran contemplados dentro del artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, también la propia Ley General de Salud habla de los prestadores de servicios de la salud en donde encontramos a los servicios públicos, a la población en general, así como también el servicio de los derechohabientes de las instituciones públicas, también los servicios sociales y privados, todos estos se encuentran contemplados en el artículo 34 de la Ley General de salud.

El profesionalista médico en estas instituciones desarrolla una actividad de investigación tratando de dar bienestar a la persona o derechohabiente que lo necesita, sin embargo es válido hablar de que en algunos momentos los médicos incurrir en negligencia o abandono de persona en donde encontramos la responsabilidad de los mismos, situación que muy a menudo hemos observado todos y cada uno de nosotros cuando recurrimos, a una consulta médica en cualquiera de las instituciones públicas, desde que llegamos para poder darnos una consulta necesitamos de un mencionado carnet y si no lo llevas o no lo tienes no te dan consulta aun cuando sea una urgencia, negándole con ello el derecho que tiene al servicio de atención médica, lo cual se tipifica como de Responsabilidad Profesional que se encuentra previsto y sancionado en un artículo 228 fracción I del Código Penal, en relación con el artículo 32 de la Ley General de salud en donde se habla de la atención médica que es el conjunto de servicios que se debe proporcionar al individuo con el fin de proteger, promover y restaurar la salud, situación que desafortunadamente en nuestro país no es muy común que se tomen en consideración por ello es que en las instituciones públicas existe mayor índice de Responsabilidad Médica, esto en razón de que los médicos a veces por negligencia o descuidos transmiten ordenes a sus auxiliares los cuales por la impericia causan daños irreversibles, porque no tienen el cuidado ni los conocimientos necesarios para desarrollar la actividad que se les ha encomendado, trayendo consigo la probabilidad de incurrir en un error que en las instituciones públicas es muy frecuente, pues se carece del sentido de ética profesional y del sentido del deber de un médico que es la de dar o tratar de encontrar la cura de los enfermos o lesionado y la preservación de la salud, todo esto hace que aumente el número de denuncias por negligencia médica.

4.1.- INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (I.M.S.S.)

El Instituto Mexicano del Seguro Social es un organismo Público descentralizado, con personalidad y patrimonios propios constituido en los términos que establecen los artículos 13 fracción XXIX inciso a), de la Constitución

Mexicana, si como los numerales 3º, 4º y 5º de la propia Ley del Seguro Social. La finalidad que tiene encomendada es la de garantizar el derecho humano a la salud y la protección de los medios de subsistencia, para lo cual otorga prestaciones tanto en efectivo como en especie a los asegurados directos, a los beneficiarios y a la población en general, en los términos de su Ley.

Para dichas prestaciones el Instituto Mexicano del Seguro Social requiere de ingresos que se obtienen en los términos que prevé la Ley del Seguro Social, y los cuales se invierten con el fin de prestar el servicio al que se encuentra obligado o en su defecto invierten dichos ingresos en determinados bienes muebles e inmuebles, a fin de entregar las prestaciones que han quedado señaladas, desde luego siguiendo la estricta observancia de las normas previstas en la referida Ley del Seguro Social.

En el Instituto Mexicano del Seguro Social el médico va a intervenir: Una como médico Familiar en donde dicho profesional de la medicina deberá recibir al asegurado o derechohabiente en su consultorio con base en un documento denominado Carnet, en el cual aparece el número de afiliación al I.M.S.S., documento con el cual podrá ordenarse la apertura del expediente clínico, previa certificación de sus derechos de vigencia. . Hecho lo anterior, deberá iniciarse en el expediente clínico el padecimiento que refiera el paciente, por lo cual se registrarán los pormenores del paciente, se indicarán los antecedentes patológicos de su familia, la evolución que ha desarrollado hasta esos momentos y las condiciones preventivas que el médico estime pertinentes, para lo cual prescribirá los medicamentos e indicaciones respectivas al padecimiento del paciente, toda vez que de no hacerlo, incurrirá en impericia y consecuentemente en Responsabilidad Profesional y del delito que resulte por falta de conocimiento médico al caso concreto. De igual forma, tendrá la obligación de otorgar una hoja de envío, denominado pase a una especialidad cuando por la complejidad del padecimiento se requiera diagnósticos especiales y estudios más complejos, actos que deberán hacerse con toda oportunidad y pericia y otra como

médico especialista y para lo cual dicha Institución tiene establecidos tres niveles de atención médica. En el primer nivel vamos a tener a las Unidades de Medicina Familiar, con acciones de prevención y control de enfermedades consideradas como poco complicadas o de fácil manejo. En el segundo nivel; se encuentran los hospitales que cuentan con los servicios de diagnóstico y en grado medio de dificultad. En tercer nivel; se considera a los hospitales que cuentan con las más altas especialidades de atención médica.

Estos niveles de atención, con los que podrán contar todos los individuos derechohabientes que lo requieran en atención al padecimiento que le sea diagnosticado, así como el grado de nivel de gravedad, por lo que el enfermo podrá recibir la atención médica, quirúrgica y farmacéutica que contempla dicha institución.,

El IMSS únicamente proporcionará servicios médicos a la población derechohabiente que acredite estar vigente en sus derechos, o bien en casos de urgencias, en los cuales, cualquier persona podrá recibir dichos servicios, incluso en forma gratuita, sin embargo una vez superada la emergencia y si la persona desea seguir recibiendo la atención médica, ésta deberá cubrir todos los gastos que se eroguen con motivo de la atención que se le brinde, para lo cual se ha establecido el sistema denominado Carta de Obligación de Pago, el cual consiste en recabar la firma del responsable de pago en un pagaré, con el cual se garantiza el cumplimiento de las atenciones médicas otorgadas al enfermo durante su estancia a través de las instalaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social.

4.2. – INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (I.S.S.S.T.E.)

El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, es una Dependencia que tiene como finalidad brindar a los trabajadores al servicio civil de las dependencias y de las entidades de la Administración Pública

Federal que con motivo de una ley o decreto por parte del Ejecutivo se incorporen a su régimen, a los trabajadores de los Poderes de la Unión Municipios y Estados, Diputados y Senadores y otros que por acuerdo de la Junta Directiva sean considerados; y para estar en condiciones de mejorar los servicios que brinda, ha regionalizado los niveles de atención médica en forma similar al Instituto Mexicano de Seguro Social.

El I.S.S.S.T.E funciona en sus Unidades de Primer Nivel con una Unidad de Medicina Familiar General, Familiar Subrogada y Clínica de Medicina Familiar.

En el segundo nivel de atención comprende el conjunto de recursos técnicos necesarios para resolver los problemas de la salud específicos de mediana complejidad como es la de dar diagnósticos, y manejo de resoluciones resolviendo la mayor parte de los padecimientos así como la atención ambulatorio y de hospitalización.

En el Tercer Nivel se van a resolver los padecimientos de poca frecuencia, y que tengan dificultad en su diagnóstico o tratamiento pues requerirán de un grupo especializado y de una tecnología más alta, en este punto es importante precisar que será atendidos los pacientes que les sean enviados de la unidad de segundo nivel.

Por lo que respecta a la ley del Instituto de Seguridad y servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, dicha ley en sus artículos 189 al 196 habla específicamente de las responsabilidades y sanciones, encontrando en dichos preceptos legales que se mencionan a los servidores públicos que trabajan para las dependencias estatales y como es el caso para los que laboran en las instituciones denominadas Instituto de seguridad y servicios sociales de los trabajadores al servicio del Estado, además el artículo 190 de la Ley en cita habla de la responsabilidad civil o penal en que incurre el personal administrativo, por otra parte, el artículo 192 de la misma ley habla de que los servidores del instituto

se encuentran sujetos a la responsabilidad civil, administrativa y penal en las que se pudiera incurrir, en este precepto legal podemos encontrar a los médicos que laboran para las instituciones citadas en el presente capítulo, los cuales podrán ser sancionados en términos del Código Penal o de acuerdo a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, con lo que podemos constatar que las leyes que rigen a las instituciones que dan servicios médicos o de salud se encuentran reglamentadas por sus propias leyes, las cuales a su vez toman en consideración a la Ley General de Salud, ya que en ésta última se encuentran contemplados reglamentos, leyes y decretos que deben ser tomados en consideración por todas aquellas instituciones que prestan un servicio de salud a sus derechohabientes, como es el caso del ISSSTE o del IMSS, las leyes que rigen a esas instituciones encuentran contemplada la responsabilidad penal en que puedan incurrir las personas que laboran para ellas, los cuales serán castigados o sancionados en términos de ley.

4.3.- SECTOR PRIVADO

Las Instituciones de Asistencia Médica Privada, al igual que las Instituciones Públicas, tienen una estructura similar por lo que cuentan con Hospital General, Hospital de Especialidades, Instituto y Clínica; para el cabal cumplimiento de sus fines para los cuales fueron creados, en este sector, la calidad, eficacia y oportunidad son muy variables, toda vez que el profesional médico goza de autonomía y sabe que es indispensable y trascendente contar con el persona y equipo suficiente para estar en condiciones de prestar los servicios médicos y quirúrgicos que requiera el usuario.

Quien preste los servicios médicos referidos a nivel particular, estará sujeto a las disposiciones legales y sanitarias; por lo que se encuentra frente a un régimen de Estado de Derecho, cuyas violaciones serán sancionadas en forma administrativa con: multas, clausuras del establecimiento, la cancelación de la licencia sanitaria, etc., y además serán responsables de las denuncias que se

formulen ante la Procuraduría General de Justicia o ante la Procuraduría General de la República, lo que puede traer como consecuencia la suspensión en el ejercicio de su profesión, por resolución judicial, o bien la imposición de una pena, como resultado de un juicio penal o civil.

Cabe señalar, que el profesional de los servicios médicos a nivel particular, generalmente brinda mejor calidad en su trabajo y mejor atención, es decir que la prepotencia y la altanería, son conductas poco observadas en las instituciones médicas privadas; conductas que al presentarse propician un sin número de quejas, sin embargo, la responsabilidad del profesional de dicha ciencia debe ser la misma, es decir que cuando el profesionista médico incurra con motivo de sus funciones, en negligencia, impericia, falta de probidad, etc., este será responsable de la acción u omisión que se le imputa y con la cual se produce la muerte o lesión al enfermo.

El médico en el servicio privado en nada cambia por lo que respecta al ejercicio de la profesión, ya que tanto en el servicio público como el privado tienen como principio salvaguardar la integridad física del ser humano, identificando a estos médicos en función es de trabajo de lo privado, que es cuando ellos mismos en uso de su derecho o garantía constitucional que establece el artículo 5 de la Constitución, en el que se le permite a todos los ciudadanos mexicanos ejercer libremente su profesión sin que se le impida sin que nadie pueda privarlos de sus derechos y de cobrar lo que de acuerdo a sus conocimientos crea prudente.

Los médicos que desarrollan sus actividades a nivel privado lo hacen mediante sus consultorios o instituciones privadas en lo que tal vez se luce con la salud de las personas, el médico que trabaja como servidor público puede ejercer después o al mismo tiempo su profesión en forma privada, con lo cual se evidencia que los galenos deben ser concienzudos en relación a las actividades que desarrollan pues su trabajo esta en salvar vidas.

La prestación de los servicios médicos puede proporcionarse en forma directa es decir, aquí se demuestra la calidad humana y la ética del médico, toda vez que se encuentra en contacto directo con el enfermo; ya sea por concurrencia de éste al consultorio del médico, o por la presencia del prestador de servicios médicos al domicilio de aquél, derivada de una solicitud libre y espontánea, a lo cual se le denomina atención particular.

4.4.- SERVICIOS CON MAYOR ÍNDICE DE DENUNCIAS

Durante la última década ha habido un incremento en las denuncias por negligencia, en contra de los médicos, con demandas por daños y perjuicios, este aumento ha obligado a designar numerosos programas para disminuir el número de demandas y desarrollar una iniciativa de calidad al cuidado de los pacientes. En todos los litigios por negligencia médico, el demandante debe probar los siguientes cuatro elementos de su querrela para que sea válida:

- 1.- Que haya un deber
- 2.- Que haya una violación de la norma de servicio
- 3.- Que haya una causa-efecto
- 4.- Que exista una lesión (daños)

El Deber es la responsabilidad de cumplir con una norma particular de atención médica que se origina en la relación medico-paciente cuya creación es un acuerdo contractual establecido cuando el paciente busca tratamiento y el médico acepta efectuarlo, a menos que se demuestre que hay una relación médico-paciente, no puede culparse al médico de negligencia.

- Violación de la norma de atención: La norma de atención profesional requiere que el médico especialista posea y ejerza el grado de destreza y atención del miembro promedio de la profesión que ejerce la especialidad tomando en cuenta los avances de ella.

Los pacientes a menudo confunden un resultado desafortunado con algo mal hecho.

- Relación causa-efecto: Para ganar un litigio por negligencia profesional, el demandante debe comprobar que no se cumplió un deber, y que dicho incumplimiento fue causa de lesiones, una carga significativa y el elemento más difícil de comprobar en casos de atención médica inadecuada, esta relación causal entre la negligencia del acusado y las lesiones, debe establecerse mediante testimonio de expertos en el sentido de que la lesión ocurrida con cierto grado de certeza médica, probablemente, fue resultado de negligencia.

- La lesión que haya o no demostrado los otros tres elementos (obligación, violación de la norma de atención y relación de causa-efecto), no prosperará una querrela por mala atención médica si no hubo lesión o daño.

A) GINECO-OBSTETRICIA

Los adelantos médicos, particularmente en medicina de la reproducción, han contribuido a la expansión de una nueva área de negligencia en casos de injustos nacimientos, la combinación de deberes éticos y la forma de la función profesional de responsabilidad legal, el profesional de la salud tiene la obligación ética y por ningún motivo hacer daño intencional o de imponer ninguna intencionalidad como en el caso de la madre que demanda por daños y perjuicios por un hijo no deseado, persiguiendo realizar un aborto negligente.

En este servicio podemos hacer mención de algunos ejemplos de negligencia médica como son: El olvido en retirar instrumentos o gasas en las intervenciones quirúrgicas, esto constituye uno de los casos frecuentes de responsabilidad en la cirugía.

A pesar de los grandes avances logrados por facultativos dedicados a la medicina materna y fetal, que permiten disminuir importantemente la incidencia de morbilidad y mortalidad materna y del recién nacido, no se ha logrado lo suficiente.

B) CIRUGIA GENERAL

“Cirugía: Rama de la medicina que trata las enfermedades y accidentes, totalmente o en parte, por procedimientos manuales y operatorios. “Cirugía General. La que trata de casos quirúrgicos de todas clases.”³³

C) URGENCIAS

El funcionamiento de emergencia puede ser una casualidad, relativamente menor en un continuo problema y un punto con implicaciones medico legales.

La observación inadecuada, puede ser debida a inexperiencia, presión en el trabajo, cansancio o falta de practica médica, esperando que el cirujano haga un informe completo, en cualquier operación que realiza y en el caso de las complicaciones que se presentan.

En la cirugía de urgencia no sólo consiste en la operación que se llevó a cabo en circunstancias dramáticas, y de diagnósticos difíciles con decisiones importantes, algunos de los cuales pueden significar, que esa cirugía recomendada pudo haber sido evitada, el funcionamiento de emergencia puede ser una casualidad relativamente menor en un continuo problema y un punto con implicaciones medico legales, la observación inadecuada puede ser debida a inexperiencia, presión en el trabajo, cansancio, puede ser debido a falta de familiaridad con el idioma o con la práctica médica y el código legal de este país, o

³³ Diccionario Terminológico de Ciencias Médicas, Undécima Edición, Salvat Editores, S.A., Barcelona España, 1976. Pág. 199.

puede ser debido a circunstancias físicas, en que la cirugía tiene que ser llevada a cabo.

Debe recordarse que la primera preocupación del doctor es que si el paciente es un funcionario y es un paciente grave, esto a veces puede llevarlo a omisión de documentación y que son más obvias cuando se entabla una demanda legal meses después, los casos de accidentes de tránsito en los que la negligencia es una posible implicación y donde las demandas de seguros pueden tener argumentos de actos criminales no siempre son obvios y que pueden ser escondidos, desencadenando historias que pueden ser diferenciados de homicidios, la información inadecuada es frecuente como fuente de diagnóstico y cada oportunidad siempre debe de aprovecharse para obtener una historia de los pacientes, a veces la información se obtiene pero no se recuerda y que en algunas horas la memoria aparece y desaparece, por consiguiente es esencial tomar nota desde el inicio.

Los errores de omisión pueden ser debidos a ignorancia, pero nunca debe ser debido a apatía o falta de valor, los errores de comisión y omisión ocurren cuando la rutina suplanta pensamiento, ejemplo, la transfusión sanguínea en una lesión de cráneo puede agravar el edema cerebral, o aumenta la presión intracraneana con futuras complicaciones, el cuidado intensivo puede producir oportunidades para las complicaciones de tratamiento, como resultado de un mal uso de aparatos o la administración de drogas, o reducir la calidad de cuidados especiales, se espera que el cirujano haga un informe completo de cualquier operación que realiza y en el caso de las complicaciones que se presentan.

D) ANESTESIOLOGIA

El anestesiólogo constantemente debe de tener en su mente su responsabilidad moral y legal por sus pacientes ya que su arte involucrado impide a los pacientes protegerse de su ambiente.

El anestesiólogo constantemente debe tener en mente su responsabilidad moral y legal por sus pacientes, su arte involucrado impide a los pacientes protegerse de su ambiente, la cirugía es imposible en un paciente con reflejos activos proteccionistas una vez que un paciente está anestesiado, él está inconsciente y no puede responder a estímulos externos dañinos, el anestésico ideal podría abolir los reflejos proteccionistas de la parte del cuerpo para ser operado, sin ser afectado el resto del paciente, ninguna técnica tal está disponible, el acercamiento sería la anestesia local, donde a veces se bloquean las sendas aferentes, de los reflejos proteccionistas son bloqueos aun área en particular pero la analgesia local tiene sus propios problemas y riesgos, no siempre funciona.

La anatomía de un arco reflejo protector se considera en tres partes: Central, aferente, conexiones aferentes bloqueando una o más de estas partes del arco, le impiden al paciente responder al estímulo quirúrgico de una manera refleja, que haría imposible la cirugía, los reflejos activos le impedirían al cirujano llegar a la parte del cuerpo que él quiso operar, de hecho la tarea principal del anestesiólogo durante el procedimiento es permitir el acceso al cirujano, debido a esto su responsabilidad es mantener a salvo al paciente de cualquier daño, aparte de las infecciones quirúrgicas desde que él pone prácticamente todo el paciente a riesgo, en cuanto al anestésico.

Las diferentes drogas usadas en el acto anestésico actúan en diferentes pares de los arcos reflejos, la anestesia local actúa en las zonas aferentes (algunas solo en las eferentes), la anestesia general (incluye alcohol) actúa por intoxicación, la conexión central, ara que impulsos que llegan al sitio estimulado sean incapaces de producir una respuesta del reflejo normal. Dependiendo de los centros de intoxicación son los reflejos más o menos que se abolirán en los pacientes, el dolor es una de las primeras áreas receptoras para el desenlace de la acción cuando la anestesia depende del reflejo muscular, el tono se reduce más tarde.

El relajante muscular como el curare (relajante muscular) actúa en el lado eferente (salida) del arco y puede abolir el tono de músculo completamente, esto es bueno desde el punto de vista del cirujano, pero es un riesgo para el paciente por la depresión respiratoria, su tono muscular puede reducirse también y ser incapaz de mantener la temperatura del cuerpo y cuando el pueda restaurarlo en la parte temprana del periodo de recuperación, los resultados del entrenamiento pueden producir alguna hipoxia indeseable, el grado de depresión refleja, depende de la naturaleza del funcionamiento y la actitud del paciente, los ojos no pestañearán y pueden ponerse secos y ulcerados a menos que sean protegidos por el anesthesiólogo.

Los anesthesiólogos deben asegurarse, de tomar una precaución razonable y prioritaria ante una anestesia negligente, el diabético debe de ser investigado y tomar cualquier precaución en especial, el paciente que toma drogas para aliviar su hipertensión debe tener identificadas estas drogas, y el cuidado debe de ser por parte del anesthesiólogo, para evitar potencializar sus efectos y cuidar otras patologías, en muchos de los casos el anesthesiólogo y el cirujano deben cuidar juntos y valorar los riesgos y detallar la cirugía para completar la investigación de la emergencia con la preparación normal, los problemas médico legales, que un anesthesiólogo enfrenta en correlación con la cirugía de emergencia son similares en naturaleza a los problemas que enfrenta en la cirugía programada, pero ellos pueden ser más intensos y pueden requerir una decisión más rápida. El puede enfrentarse con equipo que no ha usado, así como con cirujanos de nuevo ingreso. La anestesia se ha descrito como la jornada de la muerte siempre es el anesthesiólogo el responsable moral-legal.

CAPITULO QUINTO

EL ESTADO ANTE LA RESPONSABILIDAD PROFESIONAL DEL MEDICO.

El Estado como ente jurídico norma la vida en sociedad a través de un sistema jurídico, mediante el cual se va registrar.

En primer lugar debemos señalar, siguiendo la pirámide de Kelsen, que la profesión médica así como las demás profesiones, encuentran su primer regulación, en nuestra Carta Magna, que señala como garantías individuales de los ciudadanos, por un lado el derecho a la protección de la salud y, por el otro, la libertad de trabajo, es decir, toda persona tiene derecho a dedicarse a la actividad, trabajo u oficio que le agrade siempre y cuando sea lícito y, en tratándose de profesiones, para su ejercicio se requiere de título y cédula profesional expedido por las autoridades educativas competentes.

En relación a este primer comentario deben destacarse los siguientes elementos:

- 1.- Se requiere título profesional.
- 2.- Contar con la cédula profesional correspondiente.
- 3.- Que la mencionada cédula profesional, sea expedida por las autoridades educativas competentes.

En lo que al derecho a la salud se refiere, nuestro ordenamiento supremo del cual emanan las leyes reglamentarias, en su artículo 4º. Nos señala "Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta constitución".

En este mismo ordenamiento legal nos encontramos con lo dispuesto por el artículo 14 que a la letra dice: "nadie podrá ser privado de la vida, de la libertad o

de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a leyes expedidas con anterioridad al hecho". En este precepto se basa lo que es la consagración de los derechos a la vida y salud humana. Conociéndose estos derechos como garantías individuales, para significar que en ellas tienen reconocimiento y tutela o protección estos derechos.

De estas garantías individuales, debe concluirse que la protección constitucional contenida en el artículo 14 "nadie podrá ser privado de la vida", extiende su protección no sólo al ser humano nacido, sino también al pre-embrión, embrión, y al efecto, por supuesto que por igual tutela la vida del sano, del enfermo, del minusválido y del moribundo.

En este orden de ideas, corresponderá al aparato legislativo garantizar a todos los seres humanos la salvaguarda de ese bien, mediante normas que severamente prohiban matar al ser humano y que sancionen a los que incurran en homicidio. En ese sentido, el poder mencionado ha considerado como delitos el homicidio, parricidio, aborto, infanticidio, la instigación y la ayuda al suicidio, y a la eutanasia, delitos estos que vulneran el derecho fundamental a la vida; las lesiones violan el derecho también fundamental, a la preservación de la integridad física y espiritual de los seres humanos.

En estricto acatamiento es que el legislador tiene que hacer que se respeten los derechos fundamentales mediante la creación de normas tuteladoras de esos derechos fundamentales, conocidos como garantías individuales. Por lo tanto, y a contrario sensu, al legislador le está vedado absolutamente legislar contra la vida, la integridad física y espiritual, la libertad y todos los derechos fundamentales del ser humano.

Debe soslayarse, además, que para la materia que nos ocupa el artículo 5º. De nuestra constitución "la ley determinará en cada Estado cuales son las profesiones que necesitan título para su ejercicio, las condiciones que deben llenarse para obtenerlo y las autoridades que han de expedir; precepto del que emana como ley reglamentaria la Ley General de Profesiones, que regula el quehacer de las distintas profesiones y cuya violación de esta o su reglamento, conlleva la aplicación de las sanciones previstas en este ordenamiento legal.

La misma constitución en su artículo 121 fracción IV, señala que los actos del estado civil ajustados a las leyes de otro estado tendrán validez en los otros.

Del artículo 108, emana como ley reglamentaria la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores públicos, que norma el actuar de los trabajadores al servicio del estado, sean federales o estatales así como a los trabajadores del ISSSTE o Seguro Social, correspondiendo aplicarla a la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, por conducto de los Organos de Control Interno, de cada dependencia.

De igual manera, el Artículo 123, apartados "A" y "B", regulan la relación de los trabajadores y patrones, correspondiendo a los empleados del sector privado regirse por la Ley Federal del Trabajo, mientras que el segundo apartado da origen a la Ley Burocrática que rige la relación de los servidores públicos con el Estado.

Estos apartados deben tomarse en cuenta para la regulación de las obligaciones recíprocas, para aquellos profesionales de la salud que prestan un servicio personal subordinado.

5.1.- ARTICULO 5º CONSTITUCIONAL

La Ley Reglamentaria del artículo 5º Constitucional, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el día 26 de mayo de 1945 y entro en vigor el 27 de mayo de ese mismo año, en dicha ley se menciona que el ejercicio de la medicina como profesión requiere de título y cédula profesional legalmente expedida por las autoridades competentes, tal y como se desprende de los artículos 2º y segundo transitorio.

Pero hasta ahora los médicos, no cuentan con un cuerpo jurídico que regule sus derechos y obligaciones, pues todos estos se encuentran dispersos en distintas leyes, por lo que me interesó este punto pues el tener una compilación de todo este universo jurídico ayudará a contener este cuerpo legal, pues el hecho de que se encuentren en diversas leyes ha propiciado que no exista en la actualidad homogeneidad en los criterios para sancionar la responsabilidad médica. Asimismo, esta falta de cuerpo normativo evita que de manera metódica, los médicos sean instruidos en sus facultades de derechos y obligaciones que las leyes les otorgan.

El Reglamento de la Ley Reglamentaria del artículo 5º Constitucional, en su artículo 1º. Establece:

Las disposiciones de la Ley Reglamentaria del artículo 5º Constitucional regirán:

- I.- En el Distrito Federal en asuntos del fuero común.
- II.- En toda la República en los asuntos del orden Federal siguiente:
 - a) Al ejercicio profesional ante autoridades federales, excepto las materias excluidas por la Ley.
 - b) El ejercicio profesional que se haga en actividades reguladas por una ley federal, excepto cuando el asunto sea de jurisdicción concurrente y conozca de él la autoridad local; o para cumplir aquellos requisitos exigidos por una ley federal Art.28.

Por lo que podemos ver la responsabilidad profesional del médico, requiere de la comprensión de las disposiciones establecidas en la Ley Reglamentaria del artículo 5º Constitucional, así como de su reglamento, ya que serán indispensables para que se determine a ciencia cierta, tanto judicial como administrativamente, si efectivamente el médico incurrió en una violación a sus deberes y por tanto a las leyes.

ARTICULO 5º “A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de terceros, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial. La ley determinará en cada estado, cuáles son las profesiones que necesitan título para su ejercicio, las condiciones que deban llenarse para obtenerlo y las autoridades que han de expedirlo.”³⁴

Por lo que siendo la ciencia médica una disciplina lícita en los términos del considerando transcrito y por ser de interés social, estará sujeta a las disposiciones de tipo administrativo, sanitario, legal y estudiantil, que cada una de estas instituciones considere necesarias e indispensables para el mejor control académico y la excelencia en la prestación de los servicios médicos.

5.2. ELEMENTOS QUE DEBEN INTEGRAR EL TIPO PENAL EN EL DELITO DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL MEDICO PREVISTOS EN EL ARTICULO 228 DEL CODIGO PENAL.

³⁴ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Gómez, Gómez Hnos. Editores, S de R.L. Miembro de la Cámara Nacional de la Industria Editorial, México 2002. Pág.8.

Es importante desglosar los elementos del artículo 228 para poder entender el delito de responsabilidad profesional por lo que transcribiremos el artículo.

Artículo 228. "Los profesionistas, artistas o técnicos y sus auxiliares, serán responsables de los delitos que cometan en el ejercicio de su profesión, en los términos siguientes y sin perjuicio de las prevenciones contenidas en la Ley General de Salud o en otras normas sobre ejercicio profesional, en su caso.

I.- Además de las sanciones fijadas para delitos que resulten consumados, según sean dolosos o culposos, se les aplicará suspensión de un mes a dos años en el ejercicio de la profesión o definitiva en caso de reincidencia y
II.- Estarán obligados a la reparación del daño por sus actos propios y por los de sus auxiliares, cuando éstos obre de acuerdo con las instrucciones de aquellos."³⁵

Como primer elemento tenemos a los sujetos que rodean el párrafo primero que son, (profesionistas, artistas o técnicos, y sus auxiliares) podemos ver que los artistas y técnicos además de sus auxiliares, deben hacerse responsables, además de tener siempre una conducta de servicio profesional, con la pericia necesaria para desarrollarla adecuadamente, ya que de lo contrario se incurre en una cierta responsabilidad, por otro lado cabe hacer mención que independientemente de las sanciones que puedan surgir por el delito cometido, se aplicarán las fracciones I y II que el artículo 228 establece, con esto podemos ver la naturaleza accesoria del delito en la responsabilidad profesional.

Ahora bien el concepto de profesionistas, que utiliza el artículo 228 del Código Penal que hemos transcrito, viene derivado esencialmente de una garantía constitucional establecida en el primer párrafo del artículo 5º de nuestra constitución.

³⁵ Código Penal para el Distrito Federal, Editorial Sista, junio de 2001. Pág. 79.

5.3.- LA LEY GENERAL DE SALUD

En el artículo 1º de la Ley General de Salud se establece que este ordenamiento tiene la finalidad de garantizar el derecho a la salud para todos y cada uno de los ciudadanos residentes en este país, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 4º de nuestra ley suprema.

En el artículo 2º de dicha ley se dice; El derecho a la protección de la salud, tiene la siguientes finalidades:

- 1.- El bienestar físico y mental del hombre para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades.
- 2.- La prolongación y el mejoramiento de la calidad de vida humana.
- 3.- La protección y el acrecentamiento de los valores que coadyuven a la creación conservación y disfrute de condiciones de salud que contribuyan al desarrollo social.
- 4.- La extensión de actividades solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud.
- 5.- El disfrute de servicios de salud y la asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población.
- 6.- El conocimiento para el adecuado aprovechamiento y utilización de los servicios de salud y
- 7.- El desarrollo de la enseñanza y la investigación científica y tecnológica para la salud.

Esta Ley viene siendo como el manual de procedimientos de la persona que ha decidido consagrar su vida a la ciencia médica, la cual espera de éste el máximo interés, esfuerzo y dedicación, amor y sencillez así como la entrega total y sobre todo respeto a la universidad que lo formo y la que va a estar representada con cada acto que realice en su carrera como médico, esto no es otra cosa que el juramento hipocrático, es decir, la fundición del espíritu de ética y profesionalismo en donde el prestador de servicios profesional conserva en forma inherente la

finalidad y propósitos de la medicina, y como es el hecho de brindarse a la comunidad sin el sentido de prepotencia y aire de dioses, con lo que seguro el profesionista y su enfermo obtendrán excelentes resultados.

La Ley General de Salud en su artículo 416 dice: La violación a los preceptos de esta ley, sus reglamentos y demás disposiciones que emanen de ella, serán sancionadas administrativamente por las autoridades sanitarias, sin perjuicio de las penas que correspondan cuando sean constitutivas de delito.

En relación con el artículo en comento, debemos reiterar que el profesional en medicina puede ser sancionado por diversas vías, y las cuales no se excluyen entre sí, ya que por ejemplo por un mismo acto un médico podría ser sancionados:

- Civilmente por la reparación del daño, es decir por los gastos que haya tenido que realizar el paciente, familiares o derecho-habientes por los actos u omisiones imputables al profesional en medicina.
- Penalmente, si de esos actos se derivó la comisión de un delito.
- Administrativamente, si de su actuar se desprenden conductas u omisiones sancionables por el órgano de control interno.

5.4.- LA COMISION NACIONAL DE ARBITRAJE MEDICO

Esta Institución fue creada por un decreto de fecha 3 de junio de 1996, emitido por el presidente de la República Mexicana, tomando en consideración las quejas que se hacían llegar a la Comisión nacional de derechos Humanos, como esta institución no contaba con la infraestructura necesaria para poder emitir una recomendación adecuada, por tal razón es que se crea la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, en razón de que se realizaban en forma constante quejas en contra de los médicos, por tal razón es que se tomó la decisión de crear una institución que vigilara la actuación profesional de los médicos, ya que por su compleja profesión, la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, cuenta con el apoyo logístico y humano necesario toda vez que a los médicos en la actualidad, es muy

difícil que sean sancionados sin embargo, el nacimiento de esta institución nos da la confianza necesaria para poder seguir confiando en nuestras instituciones, las cuales se encargarán de salvaguardar los derechos de toda la sociedad, empero lo más importante será el hecho que todos los mexicanos tendremos la confianza de recurrir a un médico con la confianza de que este profesionista actuara con profesionalismo y ética, pero para el caso contrario, existirá una institución que nos podrá escuchar y orientar para el caso de una negligencia o irresponsabilidad médica.

Dicha institución pública tienen la obligación de recibir, investigar y atender quejas de la ciudadanía que usa los servicios médicos, invitado a las partes a someterse a un arbitraje médico, el cual será imparcial, de donde se desprenderá una resolución que tiene todos los requisitos de una resolución ejecutoriada al cual podrá hacerse cumplir ante una autoridad civil o penal.

La CONAMED es un organismo desconcentrado de la Secretaría de Salud que posee plena autonomía técnica suficiente para recibir, investigar y atender las quejas que se presenten, y a su vez emitir opiniones, acuerdos y laudos, bajo los principios de imparcialidad y equidad que garantiza a las partes la imparcialidad en el análisis, dictamen y resolución en las controversias que conozca, asimismo, tiene una estructura orgánica conformada por personal altamente calificado en el ámbito de la medicina y el derecho, cuyo trabajo tiene como premisa el compromiso de servicio.

Entre las atribuciones más importantes tiene: La de brindar asesoría e información en forma gratuita, tanto a los usuarios como a los prestadores de servicios médicos, sobre sus derechos y obligaciones en materia de salud, así como recibir, investigar y atender las quejas que sean presentadas por el usuario con relación a posibles irregularidades en la prestación o negativa de servicios médicos, esta Comisión tiene la facultad de intervenir en amigable composición para conciliar los conflictos suscitados en la prestación de servicios médicos por

probables casos de omisión o negligencia que afecten la salud del usuario, en los casos en que las partes se sometan al arbitraje, la CONAMED fungirá como árbitro y emitirá los laudos correspondientes, así mismo, emitirá opiniones sobre las quejas que conozca, podrá intervenir de oficio en los asuntos de interés general dentro de su ámbito de competencia y elaborará dictámenes o peritajes médicos que le sean solicitados por las autoridades de procuración e impartición de justicia.

5.5.- OBJETO DE SU CREACION

En los esfuerzos realizados por el Estado para cubrir las necesidades de servicios médicos de los habitantes del país a través de sus instituciones, han redituado en avances muy importantes en el nivel de salud poblacional, sin embargo, aún se necesita una ardua labor para brindar una responsable atención médica a todos los núcleos de la sociedad.

Podemos decir que la CONAMED se crea con el propósito de resolver los conflictos suscitados entre los usuarios y los prestadores de servicios de salud de carácter público, privado y social, así como de contribuir a mejorar la calidad y eficiencia de los servicios médicos en nuestro país, algunas consideraciones que se mencionan en el Decreto de creación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio de 1996, contemplan la necesidad de que la población cuente con mecanismos que sin perjuicio de la actuación de las instancias jurisdiccionales, contribuyan a tutelar el derecho a la prestación a la salud, así como a mejorar la prestación de dichos servicios, al mismo tiempo la Comisión permitirá tanto a los usuarios como a los prestadores de servicios médicos, dilucidar en forma amigable y de buena fe, posibles conflictos derivados de la prestación de servicios médicos con lo que se evitarán cargas de trabajo para los órganos jurisdiccionales.

5.6.- LA COMISION NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS

Dentro de la temática de nuestro trabajo, consideramos que es importante realizar un breve estudio de la trascendencia que ha tenido la Comisión Nacional de Derechos Humanos, como órgano mediador entre los profesionales de la medicina y las personas que han considerado haber sido víctimas de irresponsabilidad o negligencia médica, teniendo la necesidad de recurrir a este órgano en demanda de asesoría y justicia, cabe aclarar, que la Comisión Nacional de Derechos Humanos, a través de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, en la actualidad remite a la Comisión Nacional de Arbitraje Médico los asuntos de su competencia, en virtud de lo que establece el artículo cuarto transitorio del decreto por el que se crea la CONAMED, que dice:

“Artículo Cuarto Transitorio. La Comisión Nacional de Arbitraje Médico no conocerá de las quejas o inconformidades presentadas ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal o de las entidades federativas, que ya hubiesen sido resueltas por las mismas a la entrada en vigor del presente decreto”³⁶

En este sentido, la Comisión Nacional de Derechos Humanos, fue creada para resguardar todos los derechos inherentes a la naturaleza humana, que el Estado está obligado a respetar, proteger y defender desde junio de 1990, en tal virtud, podemos considerar como Derechos Humanos, todos aquéllos susceptibles de ser violados por una autoridad o por cualquier otro agente social con el consentimiento expreso o tácito de una autoridad, tales como El derecho a ser libre, a elegir una profesión o trabajo, transitar libremente, asociarse y reunirse pacíficamente, a manifestar libremente sus ideas, a recibir un juicio justo, etc.

³⁶ Citado por CARRILLO, Fabela, Luz María Reyna. La Responsabilidad Profesional del Médico, 2ª. Edición, editorial Porrúa, México, 1999. Pág. 95.

Dentro de este contexto, la CNDH, es la responsable de vigilar el acatamiento a las normas que consagra nuestro máximo ordenamiento jurídico como garantías individuales y sociales, así como las normas derivadas de Convenciones y Tratados Internacionales que protejan los derechos humanos, firmados por México, cuando sea requerida su intervención para tales efectos, en cuanto a la competencia de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, ésta la ejerce en todo el territorio Nacional con respecto a quejas presentadas por presuntas violaciones a los derechos humanos, imputadas a la autoridad y servidores públicos de carácter Federal. cabe aclarar, que el organismo aludido tiene competencia para intervenir cuando se señala a instituciones gubernamentales relacionadas con la prestación de servicios de salud, en contrasentido, la Comisión no es competente para intervenir respecto a sentencias definitivas y asuntos jurisdiccionales de fondo, constriéndose su función cuando se trata de vicios en el proceso, en los que se incluyen procesos judiciales.

En las recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, que se hayan presentado hasta antes de la creación de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, tienen la característica de ser públicas y autónomas, asimismo, no tendrán carácter imperativo para la autoridad y servidor público, en consecuencia, no podrá por sí misma anular, modificar y dejar sin efectos las resoluciones o actos contra los cuales se hubiese presentado queja o denuncia, en tal virtud, consideramos que la esencia de las recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional, atienden a la debida protección de los derechos humanos, por lo que de ser desatendida su recomendación se pueden emplear los procedimientos jurisdiccionales necesarios, a fin de restablecer al quejoso en la garantía individual transgredida.

Por último, podemos establecer que hasta antes de la creación de la CONAMED, la Comisión Nacional de Derechos Humanos, en ese año conoció de 486 casos de responsabilidad médica, así como 164 de negativa para la atención a la salud, por lo que la Comisión Nacional de Derechos Humanos considera que

la responsabilidad médica, ocupa el tercer lugar en la posible comisión de faltas o delitos mas denunciados.

CONCLUSIONES

PRIMERA.- En la antigüedad el concepto de la enfermedad era comprendido como un estado antinatural, como un castigo divino, o bien, derivado de la magia y a la salud como un equilibrio de su existencia.

SEGUNDA.- La Medicina que se conoce en las primeras civilizaciones se remonta a los años 9000 A. De J.C. en donde se hicieron aportaciones como el estudio de los restos óseos con lo que se demostró que el promedio de vida oscilaba alrededor de los 34 años, no se tenía conocimiento de las caries y que existía una patología importante.

En Egipto se conocían las enfermedades como la diabetes, el reumatismo y las lesiones traumáticas de la columna, sin pasar por el alto grado de avance que existía en esta ciudad en el sentido de la aplicación de vendajes.

En Mesopotamia la voluntad divina era absoluta, razón por la cual se concebía a la enfermedad como una consecuencia de una falta cometida, ya fuese ésta conocida o no.

En Persia, se consideró al cuerpo humano como el microcosmos, se enumeraron las partes del cuerpo y consideraba que la única causa de la enfermedad era la ofensa, fundamento por el cual se dice no despertó gran interés, por la investigar otras etiologías.

En China la enfermedad era entendida como producto del desequilibrio entre el Ying y el Yang; por lo que cabe destacar que el médico para estar en condiciones de establecer el tratamiento a seguir formulaba un interrogatorio minucioso. Por lo que las mujeres le expresaban sus malestares a través de una figura de marfil.

En la Edad Media se reconoce la importancia que tienen las medidas higiénicas y dietéticas, según el medio ambiente y el cuadro clínico del paciente. Sin embargo la asistencia al médico dependía de un sentimiento de caridad y no así a un interés científico, es decir, se atendía al sentimiento de espíritu cristiano.

TERCERA.- Desde el punto de vista histórico, la responsabilidad la encontramos aplicada en algunos pueblo antiguos como Babilonia, Grecia, Roma,

España, en donde se caracterizaban que la enseñanza de la medicina, era a través de los sacerdotes, quienes eran considerados como personas con inteligencia superior, que eran cultos, además de que se creía que estaban investidos de divinidad, fue en estas culturas donde se da inicio a la medicina sacerdotal, la cual tenía influencia de la magia además de que es aquí donde se empieza a regir a estos profesionistas médicos y sus honorarios.

CUARTA.- En el Siglo XXI destaca el progreso e importancia que han traído los avances técnicos industriales, científicos, y todos en beneficio de los usuarios de los servicios médicos.

QUINTA.- En este estudio podemos establecer que la ciencia de la medicina y el ejercicio profesional médico demuestran que la negligencia es un problema médico-legal. Durante la última década ha habido un incremento en las demandas por negligencia y contra los médicos, lo que ha traído como consecuencia que los médicos busquen la manera de protegerse ante una demanda por negligencia como es realizando todo tipo de estudios a los pacientes aunque estos no sean necesario con el fin de tener algo con que justificarse si suscitara algún problema, así como hacer una serie de valoraciones con distintos especialistas para delegar las responsabilidades o bien poner límites especificando su especialidad o en último de los casos asegurándose contra cualquier conflicto médico.

SEXTA.- Se debe enfatizar que la responsabilidad profesional del médico en el ejercicio de su profesión, puede ocasionar perjuicios al paciente, por lo que deberá responder y reparar.

SEPTIMA.- Dentro del ejercicio profesional el médico puede cometer delitos dolosos, pero lo más común es que los delitos cometidos sean de los denominados culposos, debido a su negligencia, imprudencia, malpraxis o impericia, por lo tanto constituye una responsabilidad profesional del médico,

cuando causa un daño sin existir la intención de producirlo, incumpliendo un deber de cuidado como se lo exige su profesión.

OCTAVA.- Las principales causas de responsabilidad profesional por negligencia se dan por lo general en las intervenciones quirúrgicas.

NOVENA.- Para que un médico no sea llevado a juicio civil o penal injustificadamente se creo la CONAMED, por lo tanto, no se busca crear un ambiente de impunidad dentro del gremio médico, al contrario se pretende que ésta sea una instancia más de solución de conflictos médico-paciente, procurando que se llegue a una rápida y justa resolución salvaguardando ante todo las garantías legales del paciente así como del profesional de la medicina.

DECIMA.- Consideramos importante, que si bien no se hace un capítulo específico sobre la responsabilidad Penal del Médico, se hiciera una iniciativa de ley en la cual se realice un estudio sobre las funciones y atribuciones de la CONAMED, para que le puedan conceder facultades para sancionar a los profesionales médicos que infrinjan la ley o realicen actos contrarios a derechos, ya que ésta institución nace con el propósito de dar solución a los problemas y necesidades de los pacientes esto en contra de los médicos ineptos e irresponsables pues dicho organismo es el que recibe todas las quejas que se inician en contra de estos profesionistas para tratar de dar solución a los errores médicos, es por esto que consideramos importante que el Poder Legislativo realice un estudio sobre este tema, para de esta manera proteger a la sociedad de los seudo-profesionistas que ejercen la medicina y no perjudicar a los médicos que hayan realizado su trabajo poniendo todo lo que estuvo en sus manos para salvar una vida, utilizando su conocimiento su ética y todo el profesionalismo que un médico debe presentar ante una necesidad médica.

PROPUESTA

Hacer una recopilación de la figura jurídica de responsabilidad como genero, la responsabilidad profesional como especie y la responsabilidad profesional del medico como una subespecie. Así como establecer los derechos, obligaciones y deberes del médico, además de los artículos de las legislaciones que intervienen en dicha responsabilidad como son: La constitución, el código penal, código civil, ley general de salud, reglamento de la ley general de salud en materia de control sanitario de la disposición de órganos tejidos y cadáveres de seres humanos, normas oficiales mexicanas de la secretaria de salud, ley general de profesiones, ley federal de responsabilidad de los servidores públicos.

BIBLIOGRAFIA

- ACHAVAL, Manual de Medicina Legal, Práctica Forense, 3ª Actualizada, ed., Aveledo-Perrot, Buenos Aires.
- ALBERTO, Riu, Jorge, Responsabilidad Profesional de los Médicos, Editores Asociados, Buenos Aires 1981.
- ALTAVILLA, Enrico, La Culpa, ed., Temis, Bogotá, 1956.
- BARQUIN, C., Manuel, Historia de la Medicina, Octava Edición, Méndez Editores, México, D.F.
- BASILE, Alejandro, Fundamento de Medicina Legal, Editorial el Ateneo, Buenos Aires, Argentina 1989.
- BRIAN, Inglis, Historia de la Medicina, Ediciones Grijalbo, Barcelona 1960
- CARRANCA Y TRUJILLO, Raúl, Derecho Penal, Mexicano, 15ª. Ed., Porrúa, México, 1986.
- CARRASCO, Gómez, Juan José, Responsabilidad Medica y Psiquiatría, Editorial Colex, 1990.
- CARRILLO, Fabela, Luz María Reyna, La Responsabilidad Profesional del Médico, 3ª, ed. Porrúa, México, 2000.
- CASTELLANOS, FERNANDO, Lineamientos Elementales de Derecho Penal, (parte general), Decimonovena Edición, Editorial Porrúa, S.A., México 1984.
- CASTELLANOS, Tena, Fernando, Lineamientos Elementales de Derecho Penal, 24ª, ed., Porrúa, México, 1987.
- CUELLO, Calan, Eugenio, Derecho Penal, T.II., 14ª., ed., Bosch, Barcelona, 1982.
- FERMAMDEZ, Pérez, Ramón, Elementos Básicos de Medicina Forense, Edición México, 1980.
- GARCIA, Maynez, Eduardo, Introducción al Estudio del Derecho, Trigesimo Novena Edición, Editorial Porrúa, S.A., México, 1988.
- GONZALEZ de la Vega, Francisco, El Código Penal, ed., Lozada, Buenos Aires, 1976.

- HERREMAN, Rogelio, *Historia de la Medicina*, Editorial Porrúa, S.A., México, 1987.
- JIMENEZ de Asua, Luis, *Tratado de Derecho Penal*, ed., Lozada, Buenos Aires, 1976.
- JIMENEZ, de Asua, Luis, *Principios de Derecho Penal de la Ley y el Delito*, ed., Sudamericana, Buenos Aires, 1945.
- JUAREZ, Zamudio, Miguel Angel, *Responsabilidad Penal de los Médicos*, Editorial Delma, Mexico, 1999.
- LOPEZ, Bolado, Yungano, *Responsabilidad Profesional de los Médicos*, 2ª. Ed. Editorial Universidad S.R.L., Buenos Aires Argentina, 1986.
- MARAÑÓN, Cano, Gregorio, *la Responsabilidad Profesional del Médico*, Editorial Escelier, Madrid, 1944.
- MARTINEZ, Calcerrada, Luis, *Derecho Médico*, Vol. I Editorial Tecnos, Madrid España, 1986.
- MARTINEZ, Cortes, Fernando, *Historia General de la Medicina en México*, T II. *Medicina Novohispana Siglo XVI*, UNAM, Facultad de Medicina, México, 1990.
- NUÑEZ, Paz, Miguel Angel, *Homicidio Consentido, Eutanasia y derecho a morir con dignidad*, *Problemática Jurídica a la Luz del Código Penal de 1995*, Editorial Tecnos. 1999.
- OCARANZA, Fernando, *Historia de la Medicina en México*, ed., Midy, México 1934.
- PAVON, Vasconcelos, Francisco, *Manual de Derecho Penal Mexicano*, Decimotercera Edición, Editorial Porrúa, México 1997.
- QUIROZ, Cuaron, Alfonso, *Medicina Forense*, 5ª. ed., Porrúa, México, 1965.
- QUIROZ, Cuaron, Alfonso, *Medicina Forense*, 7ª. ed., Porrúa, México, 1993
- ROGER, Romo, Ignacio, *Historia de la Medicina*, ed. Bruguera, México, 1978.
- ROJAS, Nerio, *Medicina Legal*, Editorial Librería el Ateneo, México, 1979
- RUIZ, Amezcua, L. Enrique, *Ética Médica*, ed., ECA, México, 1976
- SERPA, Florez, Roberto, *Psiquiatría Médica y Jurídica*, Editorial Temis, S.A., Santa Fe de Bogota-Colombia.

- SOBERON, Acevedo, Guillermo, Derecho Constitucional a la Protección de la Salud, ed., Miguel Angel Porrúa, México, 1983.**
- TATE, Lanning, John, El Real Protomedicato, La reglamentación de la Profesión Medica en el Imperio Español, UNAM, México 1997, Facultad de Medicina, Instituto de Investigaciones Jurídicas.**
- VARGAS, Alvarado, Eduardo, Medicina Forense y Deontología Médica, ed., Trillas, México, 1991.**
- VELEZ, Correa, E.D. Luis Alfonso, Etica Medica ECA, interrogantes acerca de la Medicina, La vida y la Muerte Impreso en Colombia, ed., Carvajal, Agosto de 1987.**
- VELEZ, Correa, Luis Alfonso, Etica Medica, Corporaciones para Investigaciones Biológicas, ed., Carbajal, Colombia, 1987.**

LEGISLACIONES

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Gómez Gómez Hnos. Editores, S. De R.I., 2002-**
- Código Penal Federal, Colección Penal. Editorial Delma. 3ª. Edición. México 2000.**
- Código Civil para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal. Editorial Sista. México. 1998.**
- Código Penal para el Distrito Federal, Comentarios a las Reformas: Lic. Efrain Garacia Ramírez, Editorial Sista, Junio del 2001**
- Código Civil para el Distrito Federal Comentarios: Lic, Gabino Trejo Guerrero, Editorial Sista.**
- Ley General de Salud. Editorial Porrúa. México, 1999.**
- Legislación Sanitaria o Ley General de Salud. Delma. México. 2000.**
- Ley de Profesiones. Editorial PAC. México. 2000.**
- Ley Federal de Responsabilidad de los Servidores Públicos.**
- Ley del ISSSTE y sus Estatutos 3ª. Edición. Editorial PAC. México. 1997.**
- Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social. 59ª. Edición. Editorial Porrúa. México 1999.**

OTRAS FUENTES

- Cabanellas, Guillermo, Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, Tomo I, A.B. 20ª, Edición, Editorial Heliasta S.R.L., Buenos Aires, República Argentina.**
- Cabanellas, Guillermo, Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, Tomo III 20ª. Edición, Editorial Heliasta. S.R.L., Buenos Aires, República Argentina.**
- Cabanellas, Guillermo, Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, Tomo II 20ª. Edición, Editorial Heliasta, S.I.R.I., Buenos Aires, República Argentina.**
- Diccionario Jurídico Mexicano Tomo I-IV 12ª. Edición Instituto de Investigaciones Jurídicas Editorial UNAM.**
- Enciclopedia Jurídica Omeba tomo XXX, Editorial Argentina 1977.**
- Diccionario Omeba, Tomo. I. Editorial Bibliografía argentina.**
- Diccionario Omeba, Tomo VI, II, XX Bibliografía argentina.**
- Diario Oficial de la Federación, Informe del 2000.**
- Reglamento de Procedimientos para la Atención de Quejas (CONAMED), Diario Oficial de la Federación, Martes 21 de enero del 2003.**
- Gaceta Oficial del Distrito Federal, Decima Segunda Epoca, 16 de Julio de 2002 No. 96. (Decreto de Nuevo Código Penal para el Distrito Lfederal).**
- Informe Anual de Labores (CONAMED) 2002, 1ª. Edición, México, D.F. 2003**
- Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico.**